

MEMORANDO



Radicado No: 202244300000050573

FECHA: 1 DE JULIO DE 2022
PARA: Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora (E) Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca
ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTOS CONTRATOS DE APOORTE.

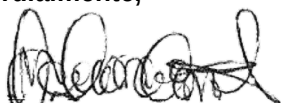
Cordial Saludo:

De manera atenta me permito enviar la documentación requerida para realizar los Contratos de Aporte que se especifican a continuación:

NÚMERO INVITACION	CENTRO ZONAL	NIT	NOMBRE EAS
2022-25-77880393	FACATATIVA	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS
2022-25-77880394	CHOCONTÁ	802021835	FUNDACION NUEVA ERA ECOLÓGICA
2022-25-77880388	SOACHA	800048102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL
2022-25-77880391	SOACHA	900112753	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
2022-25-77880418	SOACHA	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA
2022-25-77880404	SOACHA CENTRO	830123253	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO LOYOLA
2022-25-77880424	SOACHA CENTRO	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO DE SOACHA
2022-25-77880385	ZIPAQUIRA	900360782-1	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS "
2022-25-77880392	ZIPAQUIRA	860501409-9	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FONQUETA
2022-25-77880407	ZIPAQUIRÁ	900483946	FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA
2022-25-77880415	ZIPAQUIRÁ	900360782-1	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS

Para un total de once (11) contratos.

Cordialmente,



ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Nidia Yanira Ramos – Contratista - Grupo Asistencia Técnica.
Zaramy Pedrozo- Contratista - Grupo Asistencia Técnica.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	19/11/2021
		Versión 11	Página 1 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022
Área solicitante: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Responsable del área solicitante: COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA: ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA	
Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Justificación:

Que el ICBF, creado mediante la Ley 75 de 1968 adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...).

En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Resaltar que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad; por lo que a través del Contrato de Aporte, previsto por el artículo el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 2 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre

Que por la necesidad de la niñez menos favorecidas a nivel nacional, el ICBF como ente garante de protección a la niñez en condiciones de vulnerabilidad, tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de Aporte, con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia, la atención de los niños y niñas de conformidad con la normativa vigente, en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar, en todas sus formas de atención: Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y en Modalidad Familiar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *“La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...).”* Así mismo, es de indicar que la reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Por tanto, la modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a los niños y niñas en la primera infancia, la cual está orientada a los niños y niñas de primera infancia y sus familias o cuidadores, de manera prioritaria a los niños y niñas entre los dos años y hasta menores de 5 años y hasta los 6 años de edad en el grado de transición. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello estarán abiertos o atenderán a niños y niñas entre los 6 meses y los dos años de edad. Que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean. Con este propósito, la modalidad de atención que se implementa debe garantizar las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas, con suficiencia y calidad.

Puesto que los procesos de contratación que trata el citado memorando de instrucciones, es de resaltar que los mismos se adelantarán a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, es decir, del Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP003-2019, y actualizado a través de la Resolución 5045 de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el día 22 de octubre de 2021, sustentado además en el análisis financiero realizado por la Dirección de Primera Infancia, en el cual se identificaron los contratos de aporte que deben suscribirse desde el mes de enero de 2022.

Así mismo, se brindarán orientaciones para la contratación por el numeral 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente, aplicable después del agotamiento del Banco, de llegar a operar algunas de las situaciones de hecho allí indicadas. 1.1. Servicios por contratar Los servicios por contratar son, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles, - HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022.

En consecuencia, se precisa, que las actuaciones por desarrollar descritas en el precitado memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Igualmente se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justifica la gestión administrativa y contractual.

Otro elemento para considerar, apunta a la Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, numeral 4.2 del Manual de Contratación a través de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 3 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019", surtiendo la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, el cual quedó en firme el día 22 de octubre de 2021, con 542 nuevas entidades habilitadas en los componentes jurídico, técnico y financiero, y, 1028 entidades habilitadas desde la conformación del Banco, las cuales, actualizaron su información financiera, y sobre las que se revisó la vigencia de las personerías jurídicas, para un total de 1570 entidades habilitadas de acuerdo con el listado definitivo contenido en el Anexo 1 del acto administrativo citado, debidamente publicado el día 22 de octubre de 2021 en el portal SECOP I, la página web del ICBF, y en la plataforma SIPA/ BNOPI.

Ahora, es preciso indicar que, en cuanto al procedimiento administrativo de selección de entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, de la Invitación Pública IP-003-2019, se adelantará conforme lo establecido en la Resolución No. 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP003 de 2019, cuyo objeto es : CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".

En vista de que las Orientaciones para la contratación en aplicación del numeral 4.3 del Manual de Contratación, en donde agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -IP 003 de 2019, de acuerdo con lo señalado anteriormente, y de evidenciarse que, (i) No hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio; (ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio; o, (iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes. Por consiguiente, se deberá cumplir con el procedimiento descrito allí para efectos de los trámites contractuales correspondientes.

De igual forma, (...) los procesos de contratación que trata el presente memorando de instrucciones se adelantarán a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, es decir, del Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP003- 2019, y actualizado a través de la Resolución 5045 de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el día 26 de octubre de 2021, sustentado además en el análisis financiero realizado por la Dirección de Primera Infancia, en el cual se identificaron los contratos de aporte que deben suscribirse desde el mes de enero de 2022.

1.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, y en aplicación de lo establecido en numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias y facultades en materia contractual de los Directores Regionales y al Régimen Especial de Aporte respectivamente, así como lo dispuesto en la Invitación Pública No. IP-003-2019 (Actualización 2021) a través del cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de la Dirección de Primera Infancia y lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, en el Manual de Contratación del ICBF vigente, específicamente en el numeral 4.3, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF, se encuentra establecido que, en el evento que no sea posible por parte de la Regional contratar a través del Banco Nacional de Oferentes, y previo agotamiento del procedimiento administrativo de selección, dispuesto en los numerales 4.2 y 4.2.2 del citado Manual de Contratación, la Regional puede continuar con la aplicación del numeral 4.3, con el fin de seleccionar a una Entidad Administradora del Servicio -EAS habilitada o no en el citado Banco que se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación del mismo, para lo cual tendrá que verificar su idoneidad y capacidad en cumplimiento del deber de selección objetiva y agotar el procedimiento correspondiente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 4 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

Así mismo, es importante señalar que, según el memorando con radicado 202216000000085533 del 9 de junio de 20221, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia se sugirió que previo a la revisión y análisis de la primera opción contenida allí, una vez culminen las prohibiciones y restricciones a la contratación pública de la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, a partir del día 21 de junio de 2022 se pueden suscribir los contratos de aporte de forma directa, para este caso por el numeral 4.3 del Manual de Contratación, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, es preciso indicar que, para el caso de la contratación por el citado numeral 4.3 del Manual de Contratación, la Dirección Regional certifica que, para la selección de la EAS se acataron las orientaciones dadas a través del memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021 de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia², especialmente lo contenido dentro del numeral 2.2, “Orientaciones para la contratación en aplicación del numeral 4.3 del Manual de Contratación”, donde se indicó que, si bien la contratación se realiza por fuera del Banco Nacional de Oferentes, se deberán solicitar como mínimo los requisitos jurídicos (título I), técnicos (título II) y financieros (título III) que más se acerquen a lo dispuesto en la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, y en últimas todo lo señalado en el citado numeral.

En este sentido, es responsabilidad de esta Dirección Regional, cumplir a cabalidad con los trámites necesarios en términos de eficiencia y oportunidad para adelantar los procesos de contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia en términos de continuidad, pertinencia y oportunidad.

Que, dadas las características del servicio el operador deberá contar con una infraestructura propia o arrendada para ejecutar el contrato de acuerdo a los lineamientos y directrices del ICBF. Lo anterior solo aplica para los servicios que así lo requieren según los manuales operativos y lineamientos institucionales.

Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Contratación Vigente que establece, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.

Conforme al aporte del ICBF en cada contrato que las EAS llegare a suscribir, se calculará el valor de la contrapartida en dinero o en especie la cual no podrá ser inferior al 2%, exceptuando la línea D respecto a bienes y servicios equivalente al 3%, o los valores técnicos agregados de mínimo 2% y máximo 5%. De acuerdo con lo anterior, se priorizarán las líneas de inversión de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutará el futuro contrato. En consecuencia, las líneas de inversión se definirán con base en las orientaciones emanadas por el ICBF, mismas que serán objeto de socialización en el marco del comité técnico operativo para definir a partir de las necesidades del contrato, la línea de inversión determinada en los anexos de contrapartida y memorandos vigentes al momento de la fijación de la misma.

Contrapartida: 2%

Valor agregado del servicio: 0,0%

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la Regional Cundinamarca, relacionado en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO No. 14468 cargado en SECOP II, en la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 5 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

2.2 Plazo de ejecución:

- Teniendo en cuenta la terminación de los contratos en actual ejecución, previamente adicionados en valor y tiempo, en donde los cupos de estos se trasladan al nuevo contrato a celebrar, elegible por contratación directa de acuerdo al cumplimiento de los requisitos exigidos, en pro de los servicios a la primera infancia.
- El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez termine el plazo de ejecución del contrato vigente.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será SOACHA.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE APOORTE.

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar corresponde a: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

- a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF. _____
- b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF. X
- c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF. ____

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 6 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

En consecuencia, es preciso mencionar que después de agotadas las etapas y reglas contenidas en el proceso administrativo de selección del Banco Nacional de Oferentes de Primera infancia, el cual se instituyó a través de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, para el caso de las invitaciones públicas a ofertar No. 2022-25-77880388 - **2022-25-77880391** - 2022-25-77880418 - 2022-25-77880407 - 2022-25-77880385 - 2022-25-77880415 - 2022-25-77880404 - 2022-25-77880424 - 2022-25-77880394 - 2022-25-77880393 - 2022-25-77880392 se obtuvieron los siguientes resultados:

En este apartado se deberán indicar los resultados del proceso de selección que llevan a concluir que se encuentran inmersos en las circunstancias señaladas en el numeral 4.3.

- No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes invitados, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. Lo anterior detallado a continuación:

En relación a los ID 2022-25-77880388 - **2022-25-77880391** - 2022-25-77880418 la Subdirección General por medio de los enlaces territoriales nacionales remite correo electrónico en el cual notifica el estado definitivo de DESIERTAS de las invitaciones citadas con antelación.

No. de Consecutivo: 2022-25-77880391:

- Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- Alcance: Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de Soacha

Se seleccionó a la EAS, teniendo en cuenta el numeral “4.3 *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF*”. Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés y no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes. Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato. Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato.

Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General con anterioridad a la expedición del presente manual, requerirán aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito. Cuando el contrato o la adición sea requerida por la Sede Nacional, el (la) Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Comité de Contratación de la Dirección General para su estudio y recomendación. No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, de conformidad con lo establecido en las invitaciones públicas y demás documentos y lineamientos que se expidan en el marco de cada Banco.

3.3. Código (s) UNSPSC:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 7 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

No. 93141600

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$236328859) compuesto de la siguiente manera: (i) por el valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$231694960). (ii) Los aportes de contrapartida por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4633899).

Nota 1: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo A y tipo B realizada por la Dirección de Primera Infancia.

Nota 2: Los aportes de contrapartida y de valores técnicos agregados que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación: relacionada en la plataforma SECOP II.

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Recurso	Rubro	Valor en Letras	Valor en Números
32122	29/06/2022	161	10	C-4102-1500-18-0-4102001-02	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE	\$231694960

Nota1: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo A y tipo B realizada por la Dirección de Primera Infancia.

Nota 2: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF.

6.1 Criterios de Verificación:

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación: 1.1. Capacidad residual de contratación. 1.2. Talento humano. 1.3. Infraestructura. 1.4. IDEAS (no aplica para los interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de Primera Infancia).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 8 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación: 1.1.Capacidad residual de contratación. 1.2.Talento humano. 1.3.Infraestructura. 1.4.IDEAS (no aplica para los interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de Primera Infancia).

6.2 Criterios de Ponderación:

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente singular o plural (consorcios y uniones temporales) que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 2.1.Experiencia en el territorio: 20 puntos. 2.2.Experiencia territorial adicional: 25 puntos. 2.3.Trayectoria y sanciones: 35 puntos. 2.4.Contrapartida: 20 puntos

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- 2.1. 1.-** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. **2.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. **3.** Solicitar por escrito al Supervisor y/o Interventor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF. **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención. **5.** Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte. **6.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **7.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos. **8.** La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 9 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

ejecución del contrato. **9.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **10.** Informar al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Informar de manera oficial al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, para ello se tendrá en cuenta los documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF durante la ejecución del contrato. **12.** Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces. **13.** Articular acciones oportunamente con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes. **14.** Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el "Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **15.** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya, y tener en cuenta lo establecido en el documento orientador que se disponga para el efecto y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio. **16.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **17.** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio. **18.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato. **19.** Comunicar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **20.** Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS en el caso de realizarse un proceso de contratación directa o de acuerdo con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual. **21.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.1.2 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

- 1. Eje de calidad.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página **10** de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

calibración y sus verificaciones intermedias. 7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

2. **Eje de seguridad de la información.** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato. 3. Informar al supervisor y/o interventor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
4. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.** 1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
5. **Eje ambiental.** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 6. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 7. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

7.1.3 Obligaciones Específicas de la Entidad Administradora del Servicio:

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE ALISTAMIENTO O PREPARATORIA Y/O CONCERTACIÓN (La fase de concertación aplica únicamente para el servicio de Atención Propia e Intercultural).** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase de Alistamiento o Preparatoria y/o Concertación.
2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**
- 2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:** 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 140 cupos, en los servicios CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal SOACHA, de la Regional Cundinamarca, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF, Servicio de educación inicial rural EIR y Atención propia e Intercultural y/o garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL si la forma de operación implica la atención de lunes a viernes. 2.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página **11** de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

SERVICIO	NUMERO DE UNIDADES	CUPOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	140	Soacha

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: **2.1.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.1.2.** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de acompañamiento familiar y grupal, acciones que permitan desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas a las familias, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **2.1.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato. **2.1.4** La EAS deberá presentar en la primera sesión del comité técnico operativo, un plan de acción que permita socializar y hacer seguimiento a la apropiación del talento humano vinculado, durante la ejecución del contrato, del contenido del "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF", que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituya, el cual será objeto de aprobación por el supervisor y/o interventor del contrato. Para hacer seguimiento a la apropiación de lo contenido en el Protocolo, la EAS adelantará de manera periódica actividades como grupos de estudio o talleres, donde debe constar una evaluación previa y posterior al encuentro, y un acta de reunión con la firma de los asistentes, que dé cuenta a su realización, esto como entregable al supervisor y/o interventor del contrato para realizar el pago del corte correspondiente (una acción que dé cuenta a la apropiación del talento humano de lo contenido en el protocolo, por cada desembolso).

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: **2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato dentro de los dos primeros meses de ejecución, el ciclo de menú y documentos que lo complementen en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad a lo establecido en la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF". **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página **12** de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF. 2.3.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la “*GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*”, en lo referido a complementación alimentaria y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo al tipo de alimentación suministrada, que se establece para cada modalidad de atención. *2.3.8.* Garantizar la entrega de los insumos para el apoyo de las iniciativas de autoabastecimiento familiar, dando cumplimiento a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad Familiar, para el Servicio de Educación Inicial Rural - EIR (**Aplica únicamente para el servicio EIR**). *2.3.9.* Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la “*GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL*”, el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, la GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. *2.3.10.* Diseñar con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, acciones de educación alimentaria y nutricional que incluyan la promoción de hábitos de vida saludables (incluyendo la promoción del juego activo) las cuales deben ser implementadas con los usuarios del servicio y quedar consignadas en los planes de acompañamiento familiar y grupal. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. *2.3.11.* Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

- 2.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-** *2.4.1.* Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. *2.4.2* Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. *2.4.3* Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. *2.4.4.* Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. *2.4.5.* Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. *2.4.6* Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. *2.4.7* Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. *2.4.8* Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. *2.4.9* Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. *2.4.10* Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. *2.4.11* Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. *2.4.12* Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página **13** de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: **2.5.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales. **2.5.3.** Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (**Aplica únicamente para el servicio EIR**).

2.6. Obligaciones del Componente Talento Humano. **2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que ha transitado de otras Modalidades, se avalorará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.3.** En los casos que se requiera contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la EAS en la línea de vinculación de talento humano adicional.

Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: **2.7.1.** Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: **2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.7.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **2.7.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.7.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique. **2.7.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.7.6** Implementar las orientaciones y anexos contenidos en el documento de PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DE CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN PRESENCIAL BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA, o documento que lo sustituya o modifique, según corresponda para cada Unidad de Servicio –UDS. **2.7.7** Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el “*Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)*” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el “**Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios**” (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **2.7.8** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el “*Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido*” (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación. 2.7.9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.** **2.7.10.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página **14** de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

garantizando el buen uso de los mismos **2.7.11** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.7.12** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el “*Formato Inventario de Dotaciones*” en su versión vigente, relacionado en el documento “*Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*”, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.7.13** Actualizar el “*Formato Inventario de Dotaciones*” en su versión vigente, relacionado en el documento “*Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*”, en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el “*Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles*” en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.7.14**. Relacionar en acta y en el “*Formato Inventario de Dotaciones*” en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.7.15**. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y “*Formato Inventario de Dotaciones*” en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.7.16**. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.7.17**. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.7.18**. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19**. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el “*Formato de Identificación de Necesidades de Dotación*” y el “*Formato Inventario de Dotaciones*” en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la EAS deberá presentar al supervisor de contrato el “*Formato Acta de Recibo de Bienes*” en su versión vigente y el “*Formato Inventario de Dotaciones*” en su versión vigente actualizado. PARÁGRAFO SEGUNDO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO TERCERO. La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. **2.8.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.8. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: **2.9.1** Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en el “Anexo para el fortalecimiento de las compras locales” y en el documento “G5.ABS. Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales”, o los documentos que los modifiquen o sustituyan, adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documento perteneciente al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras debe realizarse haciendo uso del formato de seguimiento de compras locales, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 y las normas que las complementen o sustituyan.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	19/11/2021
		Versión 11	Página 15 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022
<p>2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF. 2.10.2. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de la Entidad Administradora del Servicio, tales como: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos de servicios públicos (dirección y teléfono exacto de la sede principal) y demás información requerida. 2.10.3 Realizar al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, el registro y actualización de la información del proveedor, representante legal e información del contrato en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina; adicionalmente, se deberá informar al administrador de los sistemas de primera infancia en la regional, cuando exista una modificación contractual de acuerdo con la documentación que conste dentro del expediente contractual. 2.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación precisa y conforme a lo establecido en la <i>Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones</i> en el sistema de información que designe el ICBF. 2.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. 2.10.6 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a lo establecido en la <i>Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones</i> en el sistema que el ICBF defina (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. 2.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. 2.10.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información que el ICBF defina de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema que defina el ICBF las acciones respectivas. 2.10.9. Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. 2.10.10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información que el ICBF defina para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. 2.10.11. Registrar semanalmente la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado en el módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina garantizando la coherencia entre la información de la atención reportada en el RAM del Sistema de Información Cuéntame (caracterización de usuarios), así como en el Sistema de Información Misional - SIM, conforme a lo reportado en Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión). En los casos donde el supervisor y/o interventor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en los sistemas actuales, la EAS deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM). 2.10.12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. 2.10.13 Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. 2.10.14 Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información F5.G7.ABS, versión 5, en su versión vigente o el documento que la sustituya, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página **16** de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras del Servicio (operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación, con el número de caso, y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de las Entidades Administradoras de Servicios (operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación.

2.11.Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.3.** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO.** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 17 de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30% mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **2.11.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.14.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro sí modificadorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO establecida en el clausulado específico de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor y/o interventor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar. **2.** Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. **3.** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin. Designar un **4.** funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página **18** de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

de la supervisión desde la ordenación del gasto. **5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad vigente correspondiente y demás normatividad que le aplique. **6.** Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Guía Gestión de Bienes que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte. **7.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **8.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **9.** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **10.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **11.** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el párrafo segundo de la presente cláusula. **12.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

7.2.2.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO correspondiente a las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en el cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que la EAS no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de la EAS. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime la EAS de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar. **7.2.2.2.** Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. **7.2.2.3.** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin. **7.2.2.4.** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad establecidas. **7.2.2.5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique. **7.2.2.6.** Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF). **7.2.2.7.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página **19** de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.2.2.8.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **7.2.2.9.** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **7.2.2.10.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **7.2.2.11.** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula. **7.2.2.12.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **7.2.2.13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición. **PARÁGRAFO CUARTO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición.

8 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$236328859)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$231694960), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4633899).

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	BIMESTRAL	OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$82710320)
	2	BIMESTRAL	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$99092560)
	3	BIMESTRAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$49892080)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 20 de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 5743 de 2020, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).** **g)** Acta de la primera sesión del comité técnico operativo que soporte la entrega por parte de la EAS del plan de acción que permita la socialización y apropiación por parte del talento humano, durante la ejecución del contrato, del contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, el cual debe ser aprobado del supervisor y/o interventor del contrato. **(ii.) Para el segundo desembolso:** **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. **ñ)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto).** **a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 21 de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(En relación con el siguiente parágrafo, es preciso que, desde la Dirección Regional, se relacione únicamente el servicio o los servicios a contratar)**

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI sin Arriendo Institucional). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso CDI – INSTITUCIONAL:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR:** se calculará multiplicando el costo cupo de fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso, CDI – INSTITUCIONAL:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **c: Para el sexto desembolso, CDI – INSTITUCIONAL:** se calculará multiplicando el costo cupo de fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. **PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR:** se calculará multiplicando el costo cupo de fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por 0,5 de mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor y/o interventor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 22 de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO NOVENO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la “GUÍA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del CZ SOACHA del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la “Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF”, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente documento, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicado escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

9.2 Interventoría.

NO APLICA

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 23 de
25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV (se diligencia teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	19/11/2021
		Versión 11	Página 24 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 24 DE JUNIO DE 2022						
	<p>4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.</p> <p>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato</p>							
<p>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y el CONTRATISTA, y como beneficiarios el ICBF y los terceros afectados. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán cargar la misma, al igual que las modificaciones, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP II. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. El ICBF debe hacer efectivas las garantías previstas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 Efectividad de las garantías. PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación de este serán a cargo del CONTRATISTA.</p>								
<p>12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.</p> <p>En sesión del 28 de junio de 2022, Acta No. 38 mediante el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cundinamarca, emitió concepto favorable para celebrar el contrato de aporte que se relaciona en el presente documento.</p>								
<p>13 ANEXOS.</p> <p>Anexo 1. Manifestación de interés Anexo Anexo 2. Tabla matriz de riesgos.</p>								
<p>14 APROBACIONES.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Nombre</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA</td> <td>ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Cargo	Nombre	Firma	COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA	
Cargo	Nombre	Firma						
COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA							

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	19/11/2021
		Versión 11	Página 25 de 25

Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla-Coordinadora Asistencia Técnica
Elaboró: Zaramy Pedrozo B. – Contratista Asistencia Técnica

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Radicado No: 202244300000105541

Fecha: 2022-06-22

Señor:

ALEXANDER TOVAR OSORIO

Representante Legal

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI

Correo electrónico: direccion@fundehi.org fundehiauxiliar@gmail.com

ASUNTO: Solicitud aceptación de la invitación No. 2022-25-77880391.

Cordial saludo;

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca se permite realizar invitación a manifestar interés, para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en el Departamento de Cundinamarca, a través de la suscripción de contrato de aporte bajo los siguientes términos:

- Supervisión: CZ Soacha
- Municipio Ejecución: Soacha
- Modalidad: Institucional
- Cupos: 140
- Nombre Servicio: CDI Sin Arriendo Institucional
- Plazo: Hasta el 31 de octubre de 2022

• Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

- Valor aporte ICBF: \$231.694.960
- Valor contrapartida: \$4.633.899
- Porcentaje contrapartida: \$0
- Valor total del contrato: \$236.328.859

Con el ánimo que tenga conocimiento del alcance y detalle técnico de los servicios que el ICBF pretende contratar, se recomienda consultar en la página web del Instituto el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia V7, los Manuales Operativos Misionales y Formatos, los Procedimientos, las Guías y los Instrumentos, así como, el Manual de Imagen Corporativa.

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, por favor manifestarlo por escrito dentro del siguiente al recibo de la presente invitación, remitiendo la aceptación a la misma en PDF y Excel, que se remite con el presente comunicado, enviando la respuesta al correo electrónico Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co y Nidia.Ramos@icbf.gov.co

Nota: La Dirección Regional informa que, en desarrollo del procedimiento administrativo para selección de contratistas, procederá a restar de la capacidad operativa de la EAS, la sumatoria de los contratos de aporte que se encuentren vigentes. Lo anterior, con el propósito de identificar si la EAS no podría celebrar el presente contrato de aporte.

De tal manera que, si la Dirección Regional evidencia que la EAS que manifestó interés no cuenta con la capacidad operativa requerida, procederá a excluirla del procedimiento administrativo para selección; sin embargo, si se encuentra que se suscribió el contrato de aporte pese a esta situación, la Dirección Regional procederá a adelantar el trámite de terminación del mismo.

La respuesta de interés a esta invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de esta, no implican un compromiso contractual para el ICBF y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF - Regional Cundinamarca

Proyectó: Zaramy Pedrozo Benítez – Abogada GAT
Nidia Yanira Ramos Castillo – Abogada GAT
Revisó: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Abogada Dirección Regional
Ana Liliana Camacho Mantilla- Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Cundinamarca
Director FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS

REF: ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN NO. 2022-25-77880391.

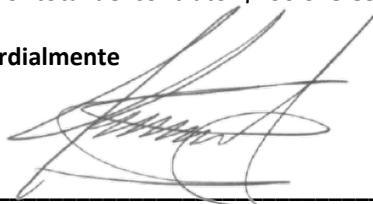
Tengan un cordial saludo, con la presente como Representante Legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL con Nit 900.112.753 – 3, estamos aceptando invitación No 2022-25-77880391, para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en el Departamento de Cundinamarca, a través de la suscripción de contrato de aporte bajo los siguientes términos:

Supervisión: CZ Soacha
Municipio Ejecución: Soacha
Modalidad: Institucional
Cupos: 140
Nombre Servicio: CDI Sin Arriendo Institucional
Plazo: Hasta el 31 de octubre de 2022

Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Valor aporte ICBF: \$231.694.960
Valor contrapartida: \$4.633.899
Porcentaje contrapartida: \$0
Valor total del contrato: \$236.328.859

Cordialmente



ALEXANDER TOVAR OSORIO
C.C. 79.474.197 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
Email. direccion@fundehi.org - fundehiauxiliar@gmail.com
Cel 3132142383 Fijo 9039487

Avenida 30 No 1 – 05 oficina 201 Esquina – Barrio San Mateo Municipio Soacha
Teléfono fijo: 9039487 - Celular 3132142383
Email fundehiauxiliar@gmail.com
Pagina.WWW.FUNDEHI.ORG

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 1 de 31		

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO No. 38	
Hora 4:50 P.M.	Fecha: 28 de junio de 2022
Lugar:	Sala de Juntas Dirección Regional
Dependencia que Convoca:	Grupo de Asistencia Técnica
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Aprobar la celebración de once (11) contratos de la modalidad integral en los servicios CDI SIN ARRIENDO – CDI CON ARRIENDO - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR- HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL por numeral 4.3.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 4:50 p.m., del 28 de junio de 2022, se reunieron de manera presencial los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.9 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y 1.9.1 “Funciones del Comité de Contratación”.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobar la celebración de once (11) contratos de la modalidad integral en los servicios CDI SIN ARRIENDO – CDI CON ARRIENDO - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR- HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL por numeral 4.3.
4. Concepto del Comité

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

La secretaria técnica del Comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de contratación, encontrando que existe quórum para la realización del comité de contratación, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Francisco Javier Beltrán Bustos	Director Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero
Diana Lucía Pamplona Tuta	Secretaria técnica de comité
INVITADOS	
Ana Milena Camacho Mantilla	Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 2 de 31		

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Efectuada la lectura del Orden del Día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación de proceso contractual:

Objetivo: Aprobar la celebración de once (11) contratos de la modalidad integral en los servicios CDI SIN ARRIENDO – CDI CON ARRIENDO - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR- HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL por numeral 4.3.

Consideraciones:

Orientaciones Suscripción contratos nuevos correspondientes a los servicios integrales para garantizar el servicio en la Modalidad Integral: Memorando de orientación número 202216000000085533 fechado el 09 de junio de 2022

Que las direcciones de Contratación y Primera Infancia emitieron memorando de orientaciones N° 202216000000085533 del 09 de junio de 2022, se brindan las orientaciones “Orientaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, en la vigencia 2022”. Que en el citado memorando se citan los siguientes puntos los cuales justifican suscripción de los nuevos contratos agotados inicialmente por el algoritmo BETTO y los cuales como resultado se encuentran en estado desierto o con resultado desierto luego de la validación in situ de las infraestructuras:

Suscripción una vez finalizada la ley de garantías

- “ (...) una vez culminen las prohibiciones y restricciones a la contratación pública de la Ley de Garantías Electorales, según la Circular Conjunta 100-006 de 2021, emitida por la Presidencia de la República, donde se encuentra restringida toda la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 29 de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, 19 de junio de 2022, después de dicha fecha podría contratarse de manera directa a través del numeral 4.3 del Manual de Contratación 2, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el literal g), del numeral 1° del Capítulo IV de la IP 003 de 2019, contenido en la Resolución 7946 de 2021”.

Orientaciones Planeación Oferta para cargue en BETTO: Memorando de orientaciones 202116000000044153 fechado el 16 de abril de 2021 “Solicitud de información para planeación del proceso de contratación de servicios integrales en la vigencia 2022”

Orientaciones Planeación Contratación: Memorando de orientación número 202112400000083473 fechado el 7 de julio de 2021

Que las direcciones de Contratación y Secretaría General en cabeza de los directores Helen Ortiz Carvajal y Gustavo Martínez Perdomo emitieron mediante memorando de orientación número 202112400000083473 fechado el 7 de Julio de 2021 las indicaciones para la planeación de la contratación teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la ley de garantías indicando en su asunto: “Planeación contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, convenios de asociación y contratos con entidades sin ánimo de lucro, convenios o contratos interadministrativos, contratos de aporte, convenios de cooperación internacional y demás contratos celebrados de manera directa 2021-2022- restricciones ley de garantías”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 3 de 31		

Que la anterior directriz emite entre otras orientaciones, la recomendación de la suscripción de los contratos de aporte antes del día 28 de enero a las 11:59 p.m. como fecha máxima para la suscripción en el aplicativo SECOP II.

Que la actual contratación se desarrolla una vez finalizado el proceso de ley de garantías, motivo por el cual es posible desarrollar la contratación por numeral de 4.3.

Que actualmente el país se encuentra en el marco de la declaración de emergencia por el COVID -19, emergencia prorrogada mediante la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 por el ministro de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta que los contratos objeto de la actual solicitud de suscripción y los cuales corresponde a la modalidad institucional en los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF finalizaron el 31 de mayo de 2022 y el memorando y la necesidad de garantizar el servicio de educación inicial, se hace necesario llevar a cabo la contratación de dichos programas hasta el 31 de octubre de 2022 con posible probabilidad de prórroga subsiguiente al proceso de suscripción hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que dichos contratos tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre del año 2022 acorde a la indicación proferida mediante memorando de orientaciones No. 202212400000073753 del 23 de mayo de 2022, dichos compromisos se suscriben bajo el amparo del presupuesto debidamente aprobado y asignado mediante Resolución No. 10031 de 27 de diciembre de 2021 emanado por la Dirección General de la Sede Nacional.

Que en virtud de que la suscripción de los contratos en mención se originó por el Manual de Contratación Versión 3 publicada el 30 de septiembre del 2020, las actuales suscripciones se efectúan teniendo en cuenta el citado manual el cual a la fecha de la presente acta se encuentra vigente.

Distribución de las suscripciones:

a. Contrato por numeral 4.3: 11 contratos

Que los contratos a suscribir se suscriben bajo el numeral 4.3 y que el mismo indica de acuerdo con el Manual de Contratación Versión 3 lo siguiente:

“Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia(v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin” (Manual de Contratación Versión 3, pág., 39).

“4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 4 de 31	

Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato.

Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato.

Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General con anterioridad a la expedición del presente manual, requerirán aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

Cuando el contrato o la adición sea requerida por la Sede Nacional, el (la) Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Comité de Contratación de la Dirección General para su estudio y recomendación.

No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, de conformidad con lo establecido en las invitaciones públicas y demás documentos y lineamientos que se expidan en el marco de cada Banco". (Manual de contratación versión 3).

Que las invitaciones presentadas para contratación por el numeral 4.3 surtieron el paso obligatorio de agotamiento por medio del Banco Nacional de Oferentes (BANOPI).

Que producto del agotamiento se presentó la situación definida en el Manual de Contratación V3 "iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda" (Pág. 38).

Consideraciones entidades dentro de BANOPI a contratarse por numeral 4.3

El ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, a través de la Invitación Pública No. 003 de 2019, cuyo objeto es "Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"; como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el Banco Nacional de Oferentes con 1.438 entidades habilitadas; la mencionada Resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020.

Así las cosas, conforme al numeral 8° "VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", del Capítulo I, así como el Capítulo V, ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, de la citada invitación pública IP 003 de 2019, se procedió a adelantar el procedimiento para su actualización, de allí que a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF se ordenó la actualización del citado Banco, cuyo objeto fue, "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", donde producto de ello, a través de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, con la habilitación de 542 interesados que cumplieron con los requisitos de los componentes jurídico, técnico y financiero, y con 1.028 entidades habilitadas desde su conformación que actualizaron su información financiera y donde además se cotejó la vigencia de las personerías jurídicas. La mencionada Resolución quedó en firme el 26 de octubre de 2021.

En virtud de lo anterior y con el fin de realizar contratación directa con entidades incluidas dentro del BANOPI, la regional toma como guía la consulta efectuada mediante correo electrónico a la sede nacional en la cual solicitó línea técnica sobre la situación presentada y la descripción de alternativas para la contratación de entidad incluida en el BANOPI por numeral 4.3. A partir de lo anterior, la sede

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 5 de 31	

nacional se pronunció mediante correo electrónico el día 16 de marzo de 2021 a las 4:37 p.m por medio de la Dirección de Contratación frente a la procedencia de contratación por numeral 4.3 con entidad habilitada en banco de la siguiente manera:

“los ordenadores del gasto delegados deben tener en cuenta y dar cumplimiento a las reglas o criterios de selección establecidos en la invitación pública, los actos administrativos a través de los cuales se efectuaron modificaciones a los establecidos en las invitaciones o los memorandos de orientaciones, así como a los lineamientos que para el efecto haya expedido la Dirección Competente de la prestación de la modalidad o servicio de la Dirección General.

*Ahora bien, estas reglas de contratación prevén que en el evento que no sea posible por parte de la Regional contratar a través del Banco Nacional de Oferentes, en agotamiento del procedimiento previsto en el numeral 4.2.2, el mismo manual en su numeral 4.3., titulado **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF** señala:*

“Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie que: i) No hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio, o ii) Las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio, o iii) Las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco; la Regional deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, siempre y cuando, la EAS no haya sido excluida de este.”

*De manera que si la Regional adelanta la contratación agotando el procedimiento establecido en el numeral 4.2 del manual de contratación, Banco Nacional de Oferentes, y las EAS que presentan manifestación de interés no cumplen con los criterios de verificación y selección definidos o agotaron los cupos de atención establecidos para la respectiva regional, o simplemente no se reciben manifestaciones de interés, la Regional puede continuar con la aplicación del numeral 4.3, con el fin de **seleccionar a una EAS habilitada o no en el Banco** que se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación del mismo, para lo cual tendrá que verificar la idoneidad y capacidad de la EAS en cumplimiento del deber de selección objetiva y agotar el procedimiento correspondiente.*

Ahora bien, con el fin de garantizar la atención efectiva y materializar la satisfacción de los derechos de preferente aplicación de los niños y niñas usuarios, esta dependencia delimitó el ámbito de aplicación de la disposición contenida en el numeral 4.3 del Citado Manual de Contratación, indicando inicialmente, que si en el marco de una invitación para contratar, en agotamiento del procedimiento previsto dentro del respectivo Banco de Oferentes, las EAS que presentan manifestación de interés no cumplen con los criterios de selección definidos para la invitación particular, la Regional podrá continuar con la aplicación del numeral 4.3, en atención a la ocurrencia de esos hechos, con el fin de seleccionar a una de las EAS habilitada en el Banco siempre y cuando esta haya manifestado su interés en ejecutar el contrato respectivo o contratando una EAS no habilitada en el Banco. Lo anterior teniendo en cuenta que, pese a no dar cumplimiento a los criterios de selección establecidos para la correspondiente invitación, las EAS habilitadas han surtido un proceso de habilitación que permite al ICBF considerar su idoneidad y capacidad para constituirse como operadores de los servicios de bienestar familiar en las modalidades de atención previstas en el respectivo Banco.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 6 de 31	

Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso aclarar que la contratación de una EAS habilitada en el Banco de Oferentes, por medio del procedimiento previsto en el numeral 4.3, también se deberá preferir aquella EAS que más se acercó o que cumplió con los requisitos mínimos establecidos para la selección en el marco de la invitación adelantada por medio del BNO, pues de esta manera se garantizará el deber de selección objetiva y la transparencia en la contratación a cargo de la respectiva regional.

Así las cosas, se reitera que es posible que la Dirección Regional proceda a contratar con una EAS habilitada en el banco de oferentes a través del numeral 4.3 siempre y cuando se presenten los presupuestos establecidos en el referido numeral, atendiendo a las siguientes precisiones que dependen de la causal en que la regional se encuentre incurso:

(II) LAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS MANIFIESTEN NO ESTAR INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO.

Cuando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación pública específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

El presente concepto se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015" (Negrilla y Subrayada fuera del texto).

Captura de pantalla correo remitido por la Subdirectora de Operaciones con la orientación citada con antelación del 16 de marzo de 2021 a las 4:37 p.m.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 7 de 31	

RV: CONSULTA SOBRE EL TRÁMITE 4.3 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Insights

RV: CONSULTA SOBRE EL TRÁMITE 4.3

Luz Adriana Ríos Giraldo
Para: Leonardo Andres Chaves Robayo
CC: Diana Marcela Ordóñez Torres; Ana Milena Madera Pineda; Rocío Dussan Perez; Claudia Alejandra Gelvez Ramirez

Rta. CR 022 DE 2021 Reg. VALLE- aplicacion numeral 4.3 entidades habilitadas.doc
87 KB

Estimado director Leonardo buenas tardes, envío el concepto generado por la dirección de contratación sobre el numeral 4.3

Cordialmente,

Bienestar Familiar
Luz Adriana Ríos Giraldo
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel: 4377630 Ext: 101243

Síganos en:
ICBF Colombia
ICBF Colombia
ICBF Colombia
ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Ivon Nino Cortes <Ivon.Nino@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 10:09 p. m.
Para: Alejandro Trujillo Hernandez; Marcos Fidel Hernandez Vergara; Cielo Alexandra Vega Navarro; Andrea Alvarez Chaparro; Veronica Sanchez Penaranda; Annia Suguey Cabrales Zuniga; Julie Tatiana Cervantes Cruz; Miguel Angel Devia Perez; Olga Lucia Niño Hernandez; Nicola Jerez Correa; German Mauricio Garcia Zuluaga; Martha Johanna Pinzon Romero; Luis Eduardo Bernal Romero; Juan Harvey Ramirez Guerrero
Cc: Luz Adriana Rios Giraldo
Asunto: RV: CONSULTA SOBRE EL TRÁMITE 4.3

Escribe aquí para buscar

Que en virtud de lo anterior en el mes de abril de 2021 la Regional Cundinamarca identificó y remitió las alertas dentro de la proyección de la operación en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Primera Infancia mediante el memorando de orientaciones 202116000000044153 fechado el 16 de abril de 2021 “Solicitud de información para planeación del proceso de contratación de servicios integrales en la vigencia 2022” y con las cuales la herramienta BETTO, Regional y SOAPI desarrollaron con posterioridad el ejercicio de planeación de la oferta identificando los cupos de ampliación, cambio de servicio y lista de espera para determinar los cupos en cada una de las unidades de servicio, ejercicio con el cual determinó una oferta para los servicios de **58.241** para la operación de servicios en la Regional Cundinamarca.

SERVICIOS	TOTAL, CUPOS
CDI CON ARRIENDO	3849
CDI SIN ARRIENDO	12258
DIMF	17848
HCB AGRUPADOS	5343
HCB COMUNITARIO	9118
HCB FAMI	6368
HOGARES EMPRESARIALES	266
HOGARES INFANTILES	2911
JARDINES SOCIALES	280

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 8 de 31	

58241

En relación al proceso inicial de agotamiento por BETTO es importante indicar que el agotamiento previo de las invitaciones se surtió y como evidencia el resultado de las evaluaciones se condensa en la calificación definitiva publicada el día *Jueves 19 de Mayo de 2022 - 10:50 AM* en página oficial los resultados **PRELIMINARES** indicando que los mismos cuenta con plazo para presentar observaciones hasta el lunes 23 de mayo de 2022 a las 11:59 p.m. Dichos resultados preliminares son publicados en el siguiente link:
<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primeria-infancia-2022/informes-evaluacion>

Resultados proceso de agotamiento previo realizado por BETTO

En relación a los ID 2022-25-77880393 y 2022-25-77880392 la Subdirectora General Dra. Liliana Pulido Villamil remite mediante correo electrónico del día 25 de mayo a las 6:24 a.m, el listado oficial de la invitación que a la fecha y hora no presentación observación y por ende las regionales podrían iniciar el proceso de suscripción de los contratos de aporte. Como resultado, se obtienen los siguientes procesos de contratación los cuales se indican a continuación. (Se anexa captura de pantalla):

RV: Invitaciones primera infancia - SIN Observaciones con ESTADO - Mensaje (HTML) Buscar

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Actualización B... Al jefe Correo electróni... Mover Asignar directiva Categorizar Marcar como no leído Seguimiento Etiquetas Edición Leer en voz alta Inmersivo Traducir Zoom Ideas Viva

RV: Invitaciones primera infancia - SIN Observaciones con ESTADO

Francisco Javier Beltrán Bustos

Para Ana Liliana Camacho Mantilla; Diana Marcela Ordonez Torres; Andres David Fierro Martinez; Maria Paula Calderon Teuta; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez

miércoles 25/05/2022 7:05 a. m.

Seguimiento. Completada el miércoles, 25 de mayo de 2022.
Mensaje enviado con importancia Alta.

FINALInvitacionesSINObservaciones 24_may_2022_Estado.xlsx
2 MB

Iniciar la respuesta a todos con: Gracias. Muchas gracias. Buenos días, vale, recibido. Comentarios

Doctores, buenos días.

Este es el último archivo enviado contiene 24 contratos 3 de ellos desiertos. Para que hagamos análisis y avancemos en el proceso de contratación.

Cordialmente,

Francisco Javier Beltrán Bustos
Director
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 Barrio La Castellana Bogotá D. C.
Tel.: 4377630 Ext: 141000

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 9 de 31	

Frente al ID 2022-25-77880394 es importante señalar que el mismo contó con observaciones las cuales fueron resueltas conforme al correo enviado a la dirección regional por la profesional Blanca Mireya Cuervo Real el día 2 de junio del 2022:

RV: Liberación Invitaciones Regional Cundinamarca Invitación Pública No. 2022-25-77880387,2022-25-77880394,2022-25-77880395,2022-25-77880403 Y 2022-25-77880420 - Message (HTML)

Francisco Javier Beltrán Bustos
Para: Ana Liliana Camacho Mantilla
CC: Diana Marcela Ordoñez Torres; Andres David Fierro Martinez; Zaramy Del Socorro Pedrosso Benitez; Nidia Yanira Ramos Castillo; Maria Paula Calderon Teuta
Mensaje enviado con importancia Alta.

De: Blanca Mireya Cuervo Real <Blanca.Cuervo@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 17:23
Para: Francisco Javier Beltrán Bustos <Francisco.Beltran@icbf.gov.co>
Cc: Diego Fernando Pardo Lopez <DiegoF.Pardo@icbf.gov.co>; Kevin Alexander Ortiz Bautista <Kevin.Bautista@icbf.gov.co>; Hermann Roberto Hernandez Ochoa <Hermann.Hernandez@icbf.gov.co>
Asunto: Liberación Invitaciones Regional Cundinamarca Invitación Pública No. 2022-25-77880387,2022-25-77880394,2022-25-77880395,2022-25-77880403 Y 2022-25-77880420

Buenas tardes

Señor Director Regional Cundinamarca, me permito allegar acta de liberación de las invitaciones del asunto, las cuales han sido aprobadas en pleno por el Comité de Evaluación de la regional y cuenta con Respuesta a las observaciones presentadas.

Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones No. 3021-3217-3120-1565-1566-3397 presentadas al comité de la regional Cundinamarca.

INVITACIONES PÚBLICAS. No. 2022-25-77880387,2022-25-77880394,2022-25-77880395,2022-25-77880403 Y 2022-25-77880420

LIBERACIÓN 2 REGIONAL

Atentamente,



Blanca Mireya Cuervo Real
Contratista
Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia
Subdirección de Operación de Atención a la Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 64C - 75 • Tel.: 4377630

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos. Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **Clasificada**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva en el uso de la información contenida en este mensaje y sus anexos. Para más información consulte el Manual de Política de Información del ICBF. Bogotá, D.C., Colombia. Fecha: 02/06/2022. Versión: 1.0.0.0. www.icbf.gov.co

En relación a los ID 2022-25-77880388 - 2022-25-77880391 - 2022-25-77880418 la Subdirección General por medio de los enlaces territoriales nacionales remite correo electrónico en el cual notifica el estado definitivo de DESIERTAS de las invitaciones citadas con antelación. En constancia de lo anterior se anexan las siguientes capturas de pantalla:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN		F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ		Versión 6	Página 10 de 31		

Invitaciones DESIERTAS- Primera Infancia - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Responder Responder a todos Responder Responder y más Compartir con Teams Reapertura 2... Correo electrónico... Responder y más Crear nuevo Reglas Mover Acciones Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Buscar Relacionadas Seleccionar Leer en voz alta Traducir Zoom Enviar a OneNote Ideas Viva

Invitaciones DESIERTAS- Primera Infancia

Para: Ana Liliana Camacho Mantilla, Andres David Fierro Martinez, Maria Paula Calderon Teute, Diana Marcela Ordonez Torres

Mensaje enviado con importancia Alta.

Invitaciones Desiertas1Jun202.xlsx 39 KB

Martha Johanna Pinzon Romero
Gerente
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Calle 45 No. 38-70, 10.ª planta, Bogotá, D.C. 1100002

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

De: Liliana Pulido Villamil <liliana.pulido@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 1 de junio de 2022 9:54 a. m.
Para: Directores Regionales <DirectoresRegionales@icbf.gov.co>
CC: Claudia Alejandra Guevez Ramirez <Claudia.Guevez@icbf.gov.co>; Luz Adriana Rios Giraldo <luz.rios@icbf.gov.co>; Diego Fernando Pardo Lopez <Diego.F.Pardo@icbf.gov.co>; Ana Maria Gomez Londoño <Ana.Gomez@icbf.gov.co>; Diego Fernando Rojas Pirajan <Diego.Rojas@icbf.gov.co>; Adriana Velasquez Lasprilla <Adriana.Velasquez@icbf.gov.co>; Andres Alejandro Camelo Giraldo <Andres.Camelog@icbf.gov.co>; Sara Carolina Alviria Acosta <Sara.Alviria@icbf.gov.co>; Johanna Fernanda Villareal Guzman <Johanna.Villareal@icbf.gov.co>; Martha Yolanda Ciro Flores <Martha.Ciro@icbf.gov.co>; Ruby Amparo Malaver Montana <Ruby.Malaver@icbf.gov.co>; Martha Isabel Tovar Turmeque <Martha.Tovar@icbf.gov.co>; Helen Ortiz Carvajal <Helen.Ortiz@icbf.gov.co>; Alvaro Andres Rueda Zapata <Alvaro.Rueda@icbf.gov.co>; Luth Viviana Garcia Pinzon <Luth.Garcia@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.Pinzon@icbf.gov.co>
Asunto: Invitaciones DESIERTAS- Primera Infancia
Importancia: Alta

Estimados Directores Regionales,
Adjunto el listado de invitaciones que quedaron desiertas y que no recibieron observaciones por lo que las mismas quedan finalmente desiertas.
Para estos casos les solicito hacer de manera urgente el análisis de adición de los nuevos contratos que se están suscribiendo y enviarle ese análisis a la subdirectora Luz Adriana Rios y a Martha Johanna Pinzon a: Martha.Pinzon@icbf.gov.co
Luz.Rios@icbf.gov.co

Les solicito remitir este análisis a la brevedad a más tardar el día de mañana 2 de junio a las 9:00 am para poder consolidar la información del país.

Agradezco su atención,

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General
ICBF Sede de la Dirección General
Calle 45 No. 38-70, 10.ª planta, Bogotá, D.C. 1100002

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Invitaciones DESIERTAS- Primera Infancia - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Responder Responder a todos Responder Responder y más Compartir con Teams Reapertura 2... Correo electrónico... Responder y más Crear nuevo Reglas Mover Acciones Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Buscar Relacionadas Seleccionar Leer en voz alta Traducir Zoom Enviar a OneNote Ideas Viva

Invitaciones DESIERTAS- Primera Infancia

Para: Ana Liliana Camacho Mantilla, Andres David Fierro Martinez, Maria Paula Calderon Teute, Diana Marcela Ordonez Torres

Mensaje enviado con importancia Alta.

Invitaciones Desiertas1Jun202.xlsx 39 KB

Buen día

De manera conjunta realizar un análisis de la situación para lo cual quedo atenta a fin de dar a conocer lo mismo al Director y proyectar la respuesta.

Cordialmente,

Rocio Dussan Perez
Gerente
Subdirectora General
ICBF Sede de la Dirección General
Calle 45 No. 38-70, 10.ª planta, Bogotá, D.C. 1100002

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

De: Rocio Dussan Perez <rocio.dussan@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 1 de junio de 2022 11:04 a. m.
Para: Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Amira Soraca Reyes <Amira.Soraca@icbf.gov.co>; Francisco Javier Beltran Bustos <Francisco.Beltran@icbf.gov.co>
CC: Fredy Yamid Quito Acuna <Fredy.Quito@icbf.gov.co>; Aneel Bekey Avila Lizarazo <Aneel.Avila@icbf.gov.co>; Diana Marcela Ordonez Torres <Diana.Ordonez@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.Pinzon@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Invitaciones DESIERTAS- Primera Infancia
Importancia: Alta

Estimadas regionales

Reciban un saludo

De manera atenta se comparte información frente a las invitaciones que han quedado desiertas, se solicita revisar que propuesta para adelantar frente a estos casos

Cordialmente,

Rocio Dussan Perez
Gerente
Subdirectora General
ICBF Sede de la Dirección General
Calle 45 No. 38-70, 10.ª planta, Bogotá, D.C. 1100002

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

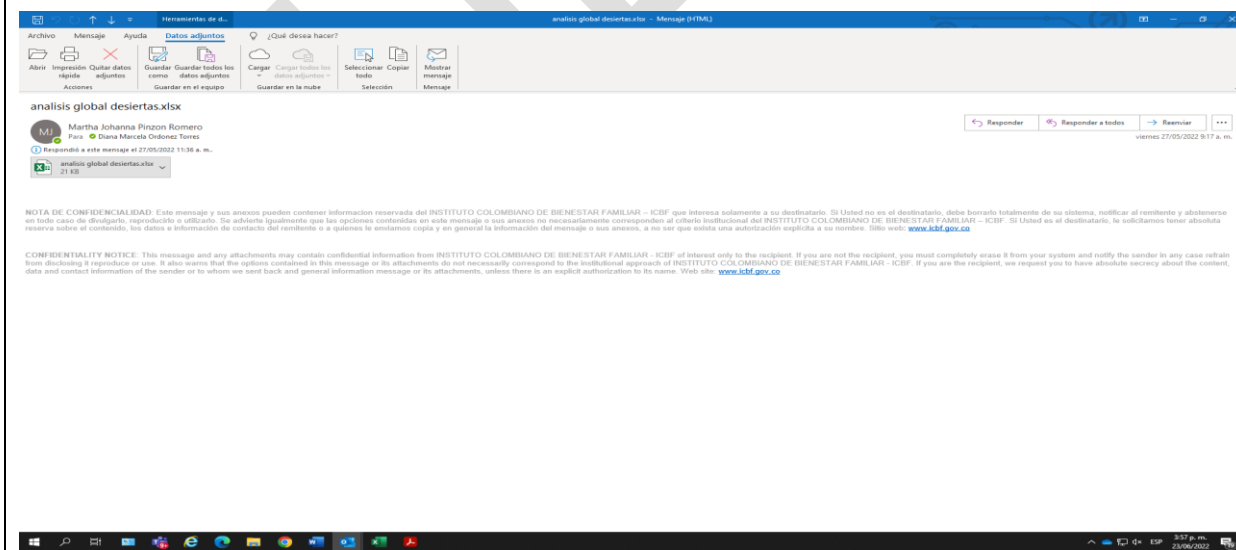
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Gobierno
de Colombia

[illegible]

Frente a los ID 2022-25-77880407 - 2022-25-77880385 - 2022-25-77880415 - 2022-25-77880404 - 2022-25-77880424 las mismas fueron declaradas desiertas, información obtenida por la regional en la base de diligenciamiento de SharePoint de la sede nacional y en la comunicación adjunta remitida por la sede nacional en la cual se resaltan como desiertos los ID. Se anexa captura de pantalla:



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 12
de 31



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ID con contratación directa a causa de proceso sancionatorio primer oferente en rango de elegibilidad

Con ocasión al ID 2022-25-77880394 es pertinente indicar que la misma contaba con el oferente en primer y único rango de elegibilidad al oferente **FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR** con **NIT: 804017278**. Para el mismo no fue posible contratar con el primer oferente en nivel de elegibilidad dada la sanción en firme impuesta por la OAC con suspensión de personería jurídica. En constancia de lo anterior y dado que la misma no cuenta con segundo oferente en rango de elegibilidad la Regional Cundinamarca procedió con la elección de EAS para su contratación por el numeral 4.3, en constancia de lo anterior se anexa al final de la presente acta el sancionatorio emanado por la OAC para la entidad ubicada en primer orden de elegibilidad.

ID con validación de infraestructura

Finiquitado el proceso descrito con antelación y dado que los ID 2022-25-77880393 - 2022-25-77880392 contaban con infraestructuras propias de las entidades que venían operando los servicios o de los entes territoriales que históricamente han prestado las plantas físicas exclusivamente a las ASOPADRES. Conforme a lo anterior a continuación se presentan las validaciones efectuadas por cada uno de los ID frente a las infraestructuras y las cuales dan como resultado el agotamiento por el numeral 4.3:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 13 de 31	

ID 2022-25-77880393

Centro Zonal	SERVICIO	MUNICIPIO	ID BETTO	NIVEL DE ELEGIBILIDAD	NIT	EAS	CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA OPERAR EL SERVICIO	VALIDACIÓN INFRAESTRUCTURA
CZ FACATATIVA	CDI SIN ARRIENDO	BOJACA	2022-25-77880393	2	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	NO	<p>El día 2 de junio por parte del Enlace Territorial se remitió solicitud de validación de infraestructura del primer oferente efectuando visita al lugar indicado en al invitación por parte del CZ Facatativá y el oferente en primer orden correspondiente a Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad Fundestar con NIT: 804017278.</p> <p>Una vez efectuada la visita mediante acta 293 de visita realizada por el centro zonal el día 3/06/2022 a las 8:50 a.m en la cual se logra constatar que existe documento de tenencia del inmueble expedido por la Alcaldía de Bojacá en la cual prestan la infraestructura para uso exclusivo de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS.</p> <p>Como evidencia de lo anterior se anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acta de visita 293 del 03/06/2022. -Documento préstamo infraestructura expedido por la Alcaldía de Bojacá Cundinamarca a la ASOPADRES ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS.
				1	860040075	FUNDACION PRODESARROLLO DEL OCCIDENTE DE LA SABANA	NO	<p>El oferente mediante oficio con radicado P-119/2022 del 19 de junio de 2022 desiste del proceso de contratación dado que no cuenta con la infraestructura para la operación de la unidad de servicio. En consecuencia, se anexa el oficio al final del acta de contratación.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 14 de 31	

En consecuencia y ante la situación en la cual ninguno de los oferentes ubicados en primer y segundo orden de elegibilidad cuentan con la infraestructura propia para la operación del CDI, la regional Cundinamarca procede con la elección de la entidad ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS con NIT: 832002604 misma que cuenta con la aprobación por parte de la administración municipal de Bojacá para la operación de los servicios en la el predio propiedad de la Administración Municipal y la cual fue oficializada mediante comunicación del 31 de mayo de 2022 firmada por el Secretario de Desarrollo Social GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS.

ID 2022-25-77880392

Centro Zonal	SERVICIO	MUNICIPIO	ID BETTO	NIVEL DE ELEGIBILIDAD	NIT	EAS	CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA OPERAR EL SERVICIO	VALIDACIÓN INFRAESTRUCTURA +B1:M4
CZ ZIPAQUIRÁ	CDI SIN ARRIENDO	CHIA	2022-25-77880392	1	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	NO	<p>El día 3 de junio por parte del Enlace Territorial se remitió solicitud de validación de infraestructura del primer oferente efectuando visita al lugar indicado en la invitación por parte del CZ Zipaquirá y el oferente en primer y único orden de elegibilidad correspondiente a FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278.</p> <p>Una vez efectuada la visita mediante acta de visita realizada por el centro zonal el día 13/06/2022 en la cual se logra constatar que el inmueble es propiedad de la comunidad quien ha operado la unidad por medio de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA.</p> <p>-Acta de visita 293 del 13/06/2022</p>

A partir de lo anterior, la Regional Cundinamarca procede con la contratación de la entidad propietaria de la infraestructura con el fin de garantizar el servicio y la cual corresponde a ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA con NIT: 860501409.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 15 de 31	

VALORACIÓN DE ALERTAS POR PARTE DE LA REGIONAL

Que, la información de cobertura plasmada en acápites anteriores sirve como insumo para los cálculos efectuados por BETTO y que seguidamente se harán explícitos en el contenido de la actual acta en especial en la medida de concentración plasmada en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada mediante la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

En consideración a lo anterior, las entidades presentadas para el actual proceso de contratación fueron valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el memorando de orientaciones 202112400000161103 del 22 de noviembre de 2021 con el fin de verificar a las entidades técnica, operativa y financieramente (Aspectos definidos por el memorando de orientaciones y las cuales reposan en cabeza de la regional, esto a partir de las EAS postuladas para contratación por 4.3 y las cuales hacen parte del BANOPI). Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

a. **Legales:** Documentación completa y dentro de los establecido de acuerdo con el citado memorando de orientaciones. Ahora bien, una vez verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional que, en efecto, la entidad no cuenta con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

b. **Aspectos Financieros y de experiencia:**

- Aspectos financieros: Las entidades cuentan con la capacidad operativa necesaria para asumir la adición a los contratos. Lo anterior y de acuerdo con la matriz de contratación validada por la SOAPI. Así mismo, se confirma que de acuerdo con la elección realizada por el aplicativo BETTO, éste ítem se encuentra calificado y como criterio en plataforma en el nivel cumple. En consecuencia, el estudio fue realizado con las entidades que no pertenecen al BANOPI por parte del Enlace Regional Financiero María Paula Calderón Teuta arrojando como resultado el cumplimiento de las mismas.

b. **Aspectos Técnicos Operativos:**

I. Aspectos técnico y de experiencia

Se logra establecer a través de las certificaciones de los contratos de aporte que la entidad cuenta con la experiencia en la prestación del servicio de educación inicial para prestar los servicios de atención de educación inicial mayor o igual a 36 meses. Así mismo, se confirma que de acuerdo con la elección realizada por el aplicativo BETTO, éste ítem se encuentra calificado y como criterio en plataforma en el nivel cumple, lo anterior aplicado de manera exclusiva a las entidades que hacen parte del BANOPI y cuya validación se encuentra previamente validada en los criterios de inclusión del mismo.

II. Valoración concentración de la oferta índice

Qué, la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 modificada mediante la resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022 dispone un tope en cupos por Regional, para este caso la regional se encuentra en un rango de cupos asignados entre 40.000 y 69.999 cupos, producto de lo anterior las EAS podrán contratar con la regional un máximo de entre 9.000 cupos siempre que no sobrepase el límite del 15% de los cupos asignados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 16 de 31	

Por consiguiente, nuestra regional al contar con 58.241 cupos asignados para primera infancia y aplicada la regla del máximo del 15 % expedida por sede nacional nos da como resultado que el tope a contratar por EAS corresponde a **8.736** cupos, techo que no debe ser superado por ninguna de las EAS seleccionadas y que para el caso puntual de los procesos por numeral 4.2, no superan el techo establecido.

En consideración se anexa la tabla de techos dispuesta en la resolución y la asignación de cupos definidos en Metas Sociales y Financieras para la Regional Cundinamarca de los cuales se obtienen los datos como los cupos para proceder al cálculo de los techos de acuerdo con los rangos definidos para las regionales en relación con los cupos asignados.

Tabla techos Resolución 7946.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Fórmula techos:

$$X = 58.241 \times 15 / 100 = 8.736$$

Techos cupos asignados Regional Cundinamarca.

SERVICIOS	TOTAL CUPOS
CDI CON ARRIENDO	3849
CDI SIN ARRIENDO	12258
DIMF	17848
HCB AGRUPADOS	5343
HCB COMUNITARIO	9118
HCB FAMI	6368
HOGARES EMPRESARIALES	266
HOGARES INFANTILES	2911
JARDINES SOCIALES	280
	58241

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 17 de 31	

A partir de lo anterior y una vez valorado el índice de concentración, se concluye que los operadores presentados para el proceso de contratación no superan los techos establecidos de acuerdo con la citada resolución. Por lo anterior se anexan la relación de los cupos de las EAS con más de dos contratos suscritos con la regional. Así mismo se indica que las demás entidades no generan alerta dado que actualmente no cuentan con contratos suscritos, razón por la cual los cupos contratados se describirán en el apartado general de contratación citado más adelante.

NIT	NOMBRE EAS	ID BETTO NUEVA	CZ	CUPOS NUEVA	ESTADO	TOTAL CUPOS	GENERA ALERTA
900483946	Fundación santa engracia	2022-25-77880402	CZ GIRARDOT	725	FIRMADO	2513	NO
		2022-25-77880387	CZ ZIPAQUIRA	1007	FIRMADO		
		2022-25-77880407	CZ ZIPAQUIRA	781	PRESENTADO EN COMITÉ		
802021835	Nueva era ecológica	2022-25-77880419	CZ CHOCONTA	799	FIRMADO	5186	NO
		2022-25-77880397	CZ FUSAGASUGA	1325	FIRMADO		
		2022-25-77880398	CZ FUSAGASUGA	1123	FIRMADO		
		2022-25-77880403	CZ GIRARDOT	1012	FIRMADO		
		2022-25-77880394	CZ CHOCONTA	927	PRESENTADO EN COMITÉ		
900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	2022-25-77880395	CZ FACATATIVA	1530	FIRMADO	4854	NO
		2022-25-77880396	CZ FACATATIVA	1059	FIRMADO		
		2022-25-77880385	CZ ZIPAQUIRA	1021	PRESENTADO EN COMITÉ		
		2022-25-77880415	CZ ZIPAQUIRA	1244	PRESENTADO EN COMITÉ		

III. Validación infraestructura:

De acuerdo a lo anterior se logra evidenciar que los ID citados a continuación los cuales operan en infraestructuras propias del operador, cuentan con el requisito de tenencia del inmueble lo cual permite el cumplimiento del actual ítem.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 18 de 31		

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	SERVICIO	MUNICIPIOS OPERACIÓN	NIT	NOMBRE EAS
CZ FACATATIVA	2022-25-77880393	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	BOJACA	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS
CZ SOACHA	2022-25-77880388	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	SOACHA	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL
CZ SOACHA	2022-25-77880391	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	SOACHA	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
CZ SOACHA	2022-25-77880418	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	SOACHA	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA
CZ SOACHA CENTRO	2022-25-77880404	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	SOACHA	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
CZ SOACHA CENTRO	2022-25-77880424	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	SOACHA	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO
CZ ZIPAQUIRA	2022-25-77880392	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	CHIA	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA

IV. Validación matriz suscripción contratos numeral 4.3 (11 contratos):

Que, en virtud de lo anterior, la Regional Cundinamarca, remitió matriz de contratación para la validación por parte de la Sede Nacional – Dirección de Primera Infancia y la misma fue avalada el día 24 de junio de 2022 de acuerdo con el correo remitido por la profesional de la Subdirección de Operaciones Diana Alejandra López López (Ver captura de pantalla).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	<p>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p>	F9.P1.MI	20/02/2019	
	<p>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	Versión 6	Página 20 de 31	

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

20/02/2019

Página 20
de 31



Gobierno
de Colombia

[illegible]

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ALCANCE N°1_VALIDACIÓN MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos Compartir con Teams Pasos rápidos Mover Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Asignar directiva Categorizar Seguimiento Marcar como no leído Leer en voz alta Inmersivo Traducir Zoom Ideas Viva

ALCANCE N°1_VALIDACIÓN MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; Rocio Dussan Perez

Mensaje enviado con importancia Alta.

MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022_v1.xlsm 8 MB

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR A PORTE CONTRATISTA (CONTRA PARTIDA MA S VALOR TECNICO A GREGA DO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)
1	4.3.	18	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA	\$ 1.160.090.957	\$ 23.201.819	\$ 1.183.292.776	31/10/2022
2	4.3.	34	900360782	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS "CRUZANDO FRONTERAS"	\$ 1.740.810.569	\$ 34.816.211	\$ 1.775.626.780	31/10/2022
3	4.3.	35	800048102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	\$ 496.489.200	\$ 9.929.784	\$ 506.418.984	31/10/2022
4	4.3.	36	900112753	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEMI	\$ 231.694.960	\$ 4.633.899	\$ 236.328.859	31/10/2022
5	4.3.	37	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL CONQUIETA ASOCIACION DE PADRES	\$ 223.420.140	\$ 4.468.403	\$ 227.888.543	31/10/2022

Escribe aquí para buscar

7:55 p.m. 24/06/2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ALCANCE N°1_VALIDACIÓN MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos Compartir con Teams Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Mover Asignar directiva Categorizar Seguimiento Marcar como no leído Leer en voz alta Inmersivo Traducir Zoom Ideas Viva

ALCANCE N°1_VALIDACIÓN MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; Rocio Dussan Perez

Mensaje enviado con importancia Alta.

MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022_v1.xlsm
8 MB

4	4.3.	4b	900112/53	UESAKHULLU HUMANO	291.634.390	4.633.899	296.528.899	31/10/2022
5	4.3.	37	860501409	INTEGRAL FUNDEHI ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL FONQUETA	\$ 223.420.140	\$ 4.468.403	\$ 227.888.543	31/10/2022
6	4.3.	38	832002604	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS	\$ 241.624.744	\$ 4.832.495	\$ 246.457.239	31/10/2022
7	4.3.	39	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOZOLA	\$ 1.408.247.200	\$ 28.164.944	\$ 1.436.412.144	31/10/2022
8	4.3.	40	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	\$ 1.324.657.109	\$ 26.493.142	\$ 1.351.150.251	31/10/2022
9	4.3.	41	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS	\$ 1.687.375.570	\$ 33.747.511	\$ 1.721.123.081	31/10/2022
10	4.3.	42	800073674	FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ	\$ 198.595.680	\$ 3.971.914	\$ 202.567.594	31/10/2022
11	4.3.	43	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO	\$ 331.667.800	\$	\$ 331.667.800	31/10/2022

Escribe aquí para buscar

7:55 p. m.
24/06/2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ALCANCE N°1_VALIDACION MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022 - Mensaje (HTML)

Mensaje

Eliminar Archivo Responder Reenviar a todos Compartir con Teams Pasos rápidos Mover Asignar directiva Etiquetas Edición Inmersivo Idioma Zoom Complemento

ALCANCE N°1_VALIDACIÓN MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos

CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordóñez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozco Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; Rocío Dussan Perez

Mensaje enviado con importancia Alta.

MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022_v1.xlsm
8 MB

viernes 24/06/2022 8:36 a. m.

Responder Responder a todos Reenviar

1. ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro se generaron las siguientes ALERTAS:

a) Se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación ya que el valor de los Contratos de Aporte que se relacionan a continuación supera los 5.000 SMMLV, por lo cual la Regional deberá dar aplicación a lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20221600000085533 de junio 09 de 2022:

3PRO_2022				Alerta por 1.5.2			
REGIONAL	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Total en ejecución	Valor Final	SMMLV	Alerta 1.5.2
CUNDINAMARCA	830123253	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	\$ 1,436,412,144	\$ 4,502,349,264	\$ 5,938,761,408	5,939	Alerta por 1.5.2
CUNDINAMARCA	900360782	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS "CRUZANDO FRONTERAS"	\$ 3,496,749,861	\$ 8,542,708,295	\$ 12,039,458,156	12,039	Alerta por 1.5.2

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ALCANCE N°1_VALIDACIÓN MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Compartir con Teams Pasos rápidos Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Inmersivo Traducir Zoom Ideas Viva

ALCANCE N°1_VALIDACIÓN MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022

Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; Rocío Dussan Perez

Mensaje enviado con importancia Alta.

MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022_v1.xlsm
8 MB

Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_3PRO_DIRECTA_4.3_REGIONAL_CUNDINAMARCA_CONTRATACION INTEGRALES_17062022_v1**.
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos de adiciones. Por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las adiciones de los contratos de aporte.

"La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de los diferentes entidades a nivel nacional. Por dicha naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación a la luz de lo relacionado en el numeral 1.5.2 DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES".

Cordialmente,

Diana Alejandra López López
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a Primera Infancia
Dirección Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 N° 44C - 75 • TEL: 43776300 Ext. 303236

Regístrate en:
ICBF Colombia
ICBF Guayaquil
ICBF Pinar del Rio
ICBF Pinar del Rio

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

7:56 p. m.
24/06/2022

A continuación, se describe el índice de IDEAS referido con antelación para las entidades presentadas en el comité de contratación para la suscripción de los contratos de aporte.

CENTRO ZONAL	NIT	NOMBRE DE LA EAS / NIT	CATEGORÍA DE DESEMPEÑO-IDEAS
CZ CHOCONTA	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA	SOBRESALIENTE
CZ FACATATIVA	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	SOBRESALIENTE

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 26 de 31		

CZ SOACHA	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	SOBRESALIENTE
CZ SOACHA	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	SOBRESALIENTE
CZ SOACHA	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA	SOBRESALIENTE
CZ SOACHA CENTRO	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	SOBRESALIENTE
CZ SOACHA CENTRO	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO	SOBRESALIENTE
CZ ZIPAQUIRA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	SOBRESALIENTE
CZ ZIPAQUIRA	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA	BAJO
CZ ZIPAQUIRA	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	NO APLICA
CZ ZIPAQUIRA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	SOBRESALIENTE

En relación con la entidad ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA con NIT: 860501409 es importante indicar que la misma cuenta con la tenencia de la infraestructura propia razón por la cual se orienta la contratación con la entidad. Sin embargo desde la Regional se emitirán recomendaciones a la supervisión del contrato con el fin de que, a través de los diferentes escenarios de asistencia técnica y supervisión realizada por el centro zonal, el operador pueda aumentar su índice de desempeño.

De conformidad con la valoración efectuada por la sede nacional, a continuación, se describen los contratos por tipos de alertas general y los cuales comprenden alertas mixtas por 1.5.2 y 4.3, compromisos que requerirán aval por parte de la sede nacional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 27 de 31		

Alerta híbrida 4.3 + 1.5.2 EAS (3 Contratos)

NÚMERO DE CONSECUTIVO O MATRIZ 2022	NÚMERO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	CENTRO ZONAL	NIT	NOMBRE DE LA EAS / NIT	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUMERAL MANUAL DE CONTRATACIÓN (4.4 4.3, Y/O 1.5.2)	VALOR TOTAL SUMATORIA DE CONTRATOS
34	2022-25-77880385	CZ ZIPAQUIRA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	\$ 1.775.626.780	4.3 1.5.2	\$ 7.509.974.303
41	2022-25-77880415	CZ ZIPAQUIRA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	\$ 1.721.123.081	4.3 1.5.2	
18	2022-25-77880394	CZ CHOCONTA	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA	\$ 1.183.292.776	4.3 1.5.2	\$ 6.802.323.606

Alerta 4.3 (11 contratos)

NÚMERO DE CONSECUTIVO MATRIZ 2022	NÚMERO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	CENTRO ZONAL	NIT	NOMBRE DE LA EAS / NIT	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
18	2022-25-77880394	CZ CHOCONTA	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA	\$ 1.183.292.776

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 28 de 31		

38	2022-25-77880393	CZ FACATATIVA	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	\$ 246.457.239
35	2022-25-77880388	CZ SOACHA	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	\$ 506.418.984
36	2022-25-77880391	CZ SOACHA	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	\$ 236.328.859
42	2022-25-77880418	CZ SOACHA	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA	\$ 202.567.594
39	2022-25-77880404	CZ SOACHA CENTRO	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	\$ 1.436.412.144
43	2022-25-77880424	CZ SOACHA CENTRO	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO	\$ 331.667.800
34	2022-25-77880385	CZ ZIPAQUIRA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	\$ 1.775.626.780
37	2022-25-77880392	CZ ZIPAQUIRA	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA	\$ 227.888.543

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 29 de 31		

40	2022-25-77880407	CZ ZIPAQUIRA	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	\$ 1.351.150.251
41	2022-25-77880415	CZ ZIPAQUIRA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	\$ 1.721.123.081

En atención a lo descrito, a continuación, se mencionan las entidades postuladas de acuerdo con el ejercicio financiero para el proceso de contratación de la modalidad integral. Así mismo se indica que las fechas estipuladas en la cláusula de plazo para la ejecución de los contratos corresponde a 31 de octubre de 2022 junto con el orden de elegibilidad arrojado por la plataforma.

Numeral 4.3: (11) Contratos – Valores Generales

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	REQUIERE AVAL	VALOR APOORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR CONTARPARTIDA + VTA	VALOR TOTAL CONTRATO
CZ CHOCONTA	2022-25-77880394	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	45	927	CHOCONTA SESQUILE VILLAPINZON	4.3 1.5.2	\$ 1.160.090.957	\$ 23.201.819	\$ 23.201.819	\$ 1.183.292.776
CZ FACATATIVA	2022-25-77880393	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	146	BOJACA	4.3	\$ 241.624.744	\$ 4.832.495	\$ 4.832.495	\$ 246.457.239
CZ SOACHA	2022-25-77880388	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	300	SOACHA	4.3	\$ 496.489.200	\$ 9.929.784	\$ 9.929.784	\$ 506.418.984
CZ SOACHA	2022-25-77880391	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	140	SOACHA	4.3	\$ 231.694.960	\$ 4.633.899	\$ 4.633.899	\$ 236.328.859
CZ SOACHA	2022-25-77880418	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	120	SOACHA	4.3	\$ 198.595.680	\$ 3.971.914	\$ 3.971.914	\$ 202.567.594
CZ SOACHA CENTRO	2022-25-77880404	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	800	SOACHA	4.3	\$ 1.408.247.200	\$ 28.164.944	\$ 28.164.944	\$ 1.436.412.144

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ SOACHA CENTRO	2022-25-77880424	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	200	SOACHA	4.3	\$ 331.667.800	\$ -	\$ -	\$ 331.667.800
CZ ZIPAQUIRA	2022-25-77880385	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	6	1021	GACHANCIPA ZIPAQUIRA	4.3 1.5.2	\$ 1.740.810.569	\$ 34.816.211	\$ 34.816.211	\$ 1.775.626.780
CZ ZIPAQUIRA	2022-25-77880392	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	135	CHIA	4.3	\$ 223.420.140	\$ 4.468.403	\$ 4.468.403	\$ 227.888.543
CZ ZIPAQUIRA	2022-25-77880407	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	8	781	CHIA COTA TENJO	4.3	\$ 1.324.657.109	\$ 26.493.142	\$ 26.493.142	\$ 1.351.150.251
CZ ZIPAQUIRA	2022-25-77880415	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	33	1244	LA CALERA SOPO TOCANCIPA	4.3 1.5.2	\$ 1.687.375.570	\$ 33.747.511	\$ 33.747.511	\$ 1.721.123.081

Que en virtud de lo anterior los valores totales de la actual contratación corresponden a:

NUMERAL	No. CONTRATOS	VALOR APOORTE ICBF	APOORTE EAS CONTRAPARTIDAS	VALOR TOTAL CONTRATOS
4.3	11	\$ 9.044.673.929	\$ 174.260.122	\$ 9.218.934.051
Totales	11			\$ 9.218.934.051

CUARTO: CONCEPTO DEL COMITÉ

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 1.9.1 "Funciones del Comité de Contratación", se emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar los trámites de solicitud de aval establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de contratación.

Compromisos frente a las tareas por presentar.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Efectuar los trámites contractuales	Coordinadora GAT	Remitir solicitud de aval a la sede nacional. Remitir documentación correspondiente al área jurídica.
Elaboración de contratos	Coordinadora Jurídica	Una vez se entregue la autorización por parte de GAT.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

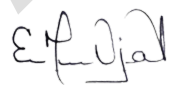
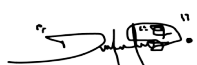
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 31 de 31	

Agotado el orden del día, se cierra la sesión, siendo las 5: 20 P.M. del 28 junio de 2022.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Francisco Javier Beltrán Bustos	Director Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora (e) Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Diana Lucía Pamplona Tuta	Secretaria Técnica de Comité (e)	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MEMORANDO



Radicado No: 202112400000144593

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA: CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES, -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, Y LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA LA VIGENCIA 2022, A TRAVÉS DE LOS NUMERALES 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO

Fecha: 2021-10-22

Estimadas (os) Director (es), equipos de las direcciones regionales y centros zonales,

Reciban un cordial saludo; atendiendo los fines misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, los cuales buscan propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos prevalentes de las niñas y niños, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016, y demás normas, y en aplicación de lo establecido en numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, se imparten las siguientes instrucciones para el proceso de contratación de los servicios para la vigencia 2022 a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019.

1. ASPECTOS GENERALES

Los procesos de contratación que trata el presente memorando de instrucciones se adelantarán a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, es decir, del Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019, y actualizado a través de la Resolución 5045 de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el día 22 de octubre de 2021, sustentado además en el análisis financiero realizado por la Dirección de Primera Infancia, en el cual se identificaron los contratos de aporte que deben suscribirse desde el mes de enero de 2022.

Así mismo, se brindarán orientaciones para la contratación por el numeral 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente, aplicable después del agotamiento del Banco, de llegar a operar algunas de las situaciones de hecho allí indicadas.

1.1. Servicios por contratar

Los servicios por contratar son, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022.

1.2. Cobertura

Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios en la vigencia 2022, se adelantaron las mesas de planeación agrupación de UDS y contratos PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), conforme a la oferta 2021, esto con base en lo relacionado con los techos y ajustes requeridos por las regionales planteados en estos espacios; en este sentido, y de conformidad con el *Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional, Regional, Zonal*, (P4.DE, versión 4), posteriormente la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF indicará las orientaciones para el respectivo cargue en el Sistema de Información Misional -SIM.

1.3. Vigencia de la contratación

Los contratos de aporte resultantes del proceso de contratación tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto. Así mismo, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales, durante el proceso de

contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de la oferta de servicios, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

Adicionalmente se precisa, que las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Igualmente se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justifica la gestión administrativa y contractual.

2.1. Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, numeral 4.2 del Manual de Contratación

A través de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto de 2021, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019”*, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, el cual quedó en firme el día 22 de octubre de 2021, con 542 nuevas entidades habilitadas en los componentes jurídico, técnico y financiero, y, 1028 entidades habilitadas desde la conformación del Banco, las cuales, actualizaron su información financiera, y sobre las que se revisó la vigencia de las personerías jurídicas, para un total de **1570 entidades habilitadas** de acuerdo con el listado definitivo contenido en el Anexo 1 del acto administrativo citado, debidamente publicado el día 22 de octubre de 2021 en el portal SECOP I, la página web del ICBF, y en la plataforma SIPA/ BNOPI.

Ahora, es preciso indicar que, en cuanto al procedimiento administrativo de selección de entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, de la Invitación Pública IP-003-2019, se adelantará conforme lo establecido en la Resolución No. 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, *“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es : CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN*

INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.

En coherencia con lo expuesto, desde las Direcciones Regionales del ICBF se deberá dar integral aplicación a la Resolución citada anteriormente, así como las orientaciones que se emitan para el efecto, los cuales deberán socializarse con los diferentes grupos de trabajo, recordemos que estos documentos contienen y regulan los aspectos transversales de los procesos de contratación adelantados a través del Banco Nacional de Oferentes, constituyéndose como la columna vertebral de los mismos.

Por su parte, se hace énfasis en que, los procesos de contratación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia se desarrollarán a través de la herramienta tecnológica de inteligencia artificial, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), en la cual se adelantarán los procesos de invitación, evaluación y generación de órdenes de elegibilidad, donde posteriormente a través de un **comité de evaluación designado por los Directores Regionales** el cual estará integrado por colaboradores designados por los Directores Regionales, y colaboradores de la Sede Nacional, adelantarán la revisión de las manifestaciones de interés y documentación presentada en el marco de cada invitación pública a ofertar, realizando su labor de manera objetiva, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, ciñéndose exclusivamente a lo preceptuado en el numeral 1° *Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes*, y numeral 3°, *Procedimiento para seleccionar a los contratistas*, contenidos en el capítulo IV, *Contratación de interesados habilitados*, de la IP 003 de 2019, el cual fue modificado a través de la citada Resolución No. 7946 de 2021 del ICBF.

Cabe agregar que, la designación del **comité de evaluación** se deberá realizar antes de la generación del resultado de la validación a través de la herramienta de BETTO con relación a la aplicación de los criterios de verificación, selección y dicha designación deberá constar por escrito. De igual forma, dicha función evaluadora comprenderá hasta la generación de las respuestas a las observaciones que se realicen por los oferentes y particulares frente al informe de evaluación final, y con ello la publicación de uno nuevo, en caso de ser necesario.

Posteriormente, con el informe de evaluación final donde se seleccionará la entidad ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, desde las Direcciones se deberá continuar con la revisión de la vigencia de la personería jurídica de dicha entidad, así como constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley, y con base en ello, seleccionada la entidad, desde el nivel regional se hará la proyección del estudio previo con todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual.

Lo anterior en virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, lo cual comprende la responsabilidad del manejo y dirección de la actividad contractual y de los procesos de selección en el territorio de su jurisdicción.

Cabe agregar que, dada la naturaleza del Banco de Oferentes y su finalidad de consolidar un listado previo e independiente de entidades que tienen la capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, con la habilitación de operadores, no se genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados, tal como lo dispone el numeral 4.2.2 que trata de las características generales del Banco de Oferentes en el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como en los numerales 2°, 3° y 8° del capítulo I de la IP 003 de 2019, disposición aceptada libremente e inequívocamente por los interesados que se presentaron y quedaron actualizados.

Resulta oportuno indicar que, conforme al Capítulo VI de la IP 003 de 2019, y el párrafo del artículo primero de la Resolución 5045 de 2021, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, en la cual se dispuso, que los interesados inicialmente habilitados desde la conformación del Banco, que no presentaron los documentos para efectos de la actualización, continuarán habilitados, sin embargo, no participarán dentro del procedimiento administrativo de selección, establecido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF.

2.2. Orientaciones para la contratación en aplicación del numeral 4.3 del Manual de Contratación

Agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -IP 003 de 2019, de acuerdo con lo señalado anteriormente, y de evidenciarse que, (i.) No hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio; (ii.) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio; o, (iii.) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes. Por consiguiente, se deberá cumplir con el procedimiento descrito allí para efectos de los trámites contractuales correspondientes.

Es importante recalcar que, si bien la contratación se realiza por fuera del Banco Nacional de Oferentes, se deberán solicitar como mínimo los requisitos jurídicos (título I), técnicos (título II) y financieros (título III) que más se acerquen a lo dispuesto en la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI.

Ahora bien, es preciso indicar que para la contratación a través de este numeral **se deberá aplicar el criterio de la capacidad residual**, de allí que a continuación se harán

varias precisiones acerca de su aplicación cuando las entidades se encuentran o no habilitada dentro del BNOPI – IP 003 de 2019.

2.2.1. Si el operador se encuentra habilitado en el BNOPI – IP 003 de 2019

Se deberán solicitar los requisitos que más acerquen a lo dispuesto en los requisitos en la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, en particular los operadores habilitados en el Banco **NO PODRÁN SER CONTRATADOS DIRECTAMENTE SI NO CUENTAN CON LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA CONTRATAR.**

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN (EN SMMLV)}$$

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) habilitados en el Banco Nacional de Oferentes la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

2.2.2. Si el operador no se encuentra habilitado en el BNOPI – IP 003 de 2019

Como se indicó anteriormente la Dirección Regional deberá solicitar como mínimo los requisitos jurídicos (título I), técnicos (título II) y financieros (título III) que más se acerquen a lo dispuesto en la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI.

Acerca de los requisitos financieros, las **Direcciones Regionales** deberán tener en cuenta el título III, *aspectos financieros*, de la actualización de la IP 003 de 2019, los cuales se detallan a continuación:

2.2.2.1 Requisitos financieros

Para la VERIFICACIÓN FINANCIERA, la entidad deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes -RUP **únicamente** en caso de que se encuentre inscrita en el mismo (**vigente y en firme**), en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de **2020**, en firme que conste en el RUP.

Ahora bien, se deberá tener en cuenta además lo establecido en el artículo 1° del Decreto 579 de 2021, a través del cual se decretó la sustitución de los párrafos transitorios del

artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, donde se dispuso en el parágrafo transitorio 1, ***“PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.***

En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal”.

Por lo anterior, se deberá tener en cuenta que la aplicación del Decreto 579 de 2021 es obligatoria para las entidades estatales, donde a partir del 1° de julio de 2021, en el RUP, debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera, y en el evento de que, la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar dicha información financiera, podrá acreditarla desde su primer cierre fiscal.

Únicamente en caso de que la entidad no se encuentre inscrita en el RUP, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de **2020**, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- ✓ Estado de la situación financiera comparativo año 2019 y 2020.
- ✓ Estado de Resultado Integral comparativo año 2019 y 2020.
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2019 y 2020.
- ✓ Estado de flujo de efectivo comparativo año 2019 y 2020.
- ✓ Notas a los estados financieros año 2020.
- ✓ Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de selección.
- ✓ Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.

Nota 1. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 y demás documentos soporte para la verificación de la información financiera

2.2.2.2. *Requisitos financieros para las entidades constituidas en el 2021*

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que la entidad no se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los estados financieros de constitución del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- ✓ Estado de la situación financiera año 2021.
- ✓ Estado de Resultado Integral año 2021.
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio año 2021.
- ✓ Estado de flujo de efectivo año 2021.
- ✓ Notas a los estados financieros año 2021.
- ✓ Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de selección.
- ✓ Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ La entidad debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2021.

Nota 1. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

Nota 2. Se aclara que la información financiera del año 2021, solo se evaluará para las entidades que demuestren que se constituyeron en el año en curso.

Nota 3. Para aquellas entidades que hayan efectuado la inclusión de aportes al patrimonio durante la vigencia 2021, deberán acreditarla con la copia del acta de asamblea extraordinaria registrada ante el órgano competente donde manifiesten la capitalización de su patrimonio (la entidad se reserva el derecho de validación).

Se considerará que la entidad cumple financieramente cuando acredite la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

2.2.2.3. *Indicadores de capacidad financiera*

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- ✓ **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene la entidad para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene la entidad.
- ✓ **Capital de trabajo:** (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que cuenta la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Nota 1: Cuando la entidad cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que la entidad sin ánimo de lucro cumple con el indicador de liquidez en el rango más alto

2.2.2.4. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMMLV que podrá ser contratado con la entidad, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada podrá garantizar una mayor ejecución de contratos.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.
3. Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada una de las entidades en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación.

				SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o Igual	Límite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV
3	1,40	0,73	41	Mayor a 1,640 SMMLV	Menor o igual a 4,935 SMMLV
4	1,42	0,70	123	Mayor a 4,935 SMMLV	Menor o igual a 24,676 SMMLV
5	1,50	0,65	617	Mayor a 24,676 SMMLV	
	SMMLV 2020	\$ 877.803			

Adicionalmente se debe tener en cuenta que la entidad debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. **La entidad quedará ubicada en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.**

En este orden de ideas, es de resaltar que la entidad deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior, y con base en ello se determinará su ubicación en el rango definido como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratada con la entidad una vez cumpla con los requisitos descritos anteriormente.

2.2.2.5. Aplicación del criterio de capacidad residual

Para determinar la capacidad residual se tomará dicha capacidad operativa calculada por la Dirección Regional según los indicadores mencionados anteriormente, y posterior a ello, se restarán los valores por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución que tenga con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. En tal sentido, para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN (EN SMMLV)}$$

Es de vital importancia que las Direcciones Regionales tengan en cuenta como criterio de selección objetiva, la acreditación de la capacidad residual suficiente para ejecutar el contrato a suscribir; **lo que conlleva a que no se podrá contratar con operadores que no cuenten con capacidad residual suficiente.**

En lo que respecta a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

2.3. Trámite, numeral 1.5.2, Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales, del Manual de Contratación del ICBF vigente

Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

“(...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

“Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (...)”
(negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

2.4. Consideraciones de orden financiero

La regional debe identificar el número de cupos por contratar los cuales se deben ajustar a los techos autorizados por la Dirección de Primera Infancia y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, de igual forma se deberá calcular el costo de los cupos teniendo en cuenta la canasta del servicio y la vigencia del contrato de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Por su parte, el cálculo del servicio debe precisar los costos de alistamiento, de atención y tasas compensatorias, *cuando aplique*. Es necesario que la regional disponga de la última canasta aprobada por la Dirección de Primera Infancia, que conozca con certeza del

tiempo de duración del contrato, los manuales y las instrucciones pertinentes para la operación de los servicios objeto de la presente contratación.

Además, para que la regional cuente con los recursos oportunamente, debe realizar el cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio a contratar, y con este documento solicitará a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad la vigencia del contrato.

2.5. Proyección de la Contratación

En cuanto a la Matriz de Contratación, cada Regional la tiene cargada en la Carpeta REPOSITORIO creada en SharePoint, a la cual podrá ingresar a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022/Contrataci%C3%B3n%20Integrales%202022%20CDI_HI_DIMF_PROPIA?csf=1&web=1&e=IKIRw

La Matriz de Contratación se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia del ICBF en los tiempos definidos en el cronograma del proceso, para su revisión y ajuste. Las alertas y observaciones sobre la Matriz de Contratación se socializarán con la Dirección Regional, para que realice los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia.

Acerca del **informe diario del avance del proceso contractual**, con fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de contratación, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario “*Contratación Servicios Integrales 2022: CDI, DIMF, HI y PROPIA E INTERCULTURAL*”, al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/kRJgZbD0bb>

2.6. Comité de Contratación Regional

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Por su parte, desde las regionales, se deberá cargar en la “Carpeta ABC”, el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en la que se emita concepto favorable sobre la celebración de los contratos de aporte y se apruebe el estudio previo definitivo de la contratación, donde se deberán especificar como mínimo los siguientes datos: la justificación técnica de la necesidad de la contratación, objeto, valor del contrato, nombres

de las EAS a contratar, modalidad, y cupos por municipio. Adicional a estas actas de comité de contratación, deberán cargarse las matrices finales de contratación validadas por el Área Misional, en la siguiente ruta,

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022/Contrataci%C3%B3n%20Integrales%202022%20CDI_HI_DIMF_PROPIA?csf=1&web=1&e=IKIRw

Las actas de sesiones de los comités de contratación regionales y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto en los numerales 2.5 y 2.6, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública— Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.3. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019¹, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 la cual dispuso:

“Artículo 43. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

¹ Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.*

Por las consideraciones anteriores, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo al inicio de la operación, y exigirán a los contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Por último, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.2, **APLICACIÓN DE RESTRICCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 996 DE 2005**, del Manual de Contratación del ICBF vigente, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, y el memorando de orientaciones emitido por la Dirección General del ICBF, con radicado No. 202112400000083473 del 7 de julio de 2021 cuyo asunto fue, “**PLANEACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS DE APOORTE, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DEMÁS CONTRATOS CELEBRADOS DE MANERA DIRECTA 2021-2022- RESTRICCIONES LEY DE GARANTÍAS**”, donde se destaca que, con la finalidad de establecer un marco general para la planeación de la gestión contractual del ICBF, y de acuerdo con las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley de Garantías Electorales, se indicó que, “(...) 2. **Cuatro meses antes de la elección presidencial, estará restringida toda la Contratación Directa (entre otras), Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratación del**

régimen especial de aporte y convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro; esto es partir del 29 de enero de 2022 a las 0 horas, con ocasión a las elecciones que se realizarán el 29 de mayo del mismo año, por lo tanto, **los contratos que se deriven de la modalidad de selección de contratación directa deberán estar suscritos y perfeccionados a más tardar hasta el 28 de enero de 2022 a las 11:59:59 p.m.** (Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y artículo 207 del Código Electoral Colombiano) (...)", de allí que los contratos de aporte deberán quedar suscritos y legalizados máximo hasta el **28 de enero de 2022 a las 11:59:59 p.m.**

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.



HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia. 
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia. 
Jorge Murcia Sandoval - Contratista Dirección de Primera Infancia. 
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. 
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. 
Adriana Rivera - Contratista Dirección de Contratación. 
Lizth Viviana García Pinzón - Contratista Dirección de Contratación. 
María Camila Díaz Marín - Contratista Dirección de Contratación. 
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. 

MEMORANDO



Radicado No: 202112400000147043

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Alcance al memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, expedido por la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia, para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente

Fecha: 2021-10-27

Estimadas (os) Director (es), equipos de las direcciones regionales y centros zonales,

En atención al memorando relacionado en el asunto, las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF se permiten modificar, los numerales (i.) 1. *ASPECTOS GENERALES*; (ii.) 2.1. *Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, y el numeral 4.2 del Manual de Contratación*; (iii.) 2.5. *Proyección de la Contratación*; y, (iv.) 2.6. *Comité de Contratación Regional*, así:

Teniendo en cuenta que el día 25 de octubre de 2021 se publicó en la plataforma de SECOP I, el *ALCANCE CONSTANCIA DE EJECUTORIA* de la Resolución No. 5045 de 2021 el ICBF, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019"*, indicando a los interesados que la misma quedó en firme y ejecutoriada el día **26 de octubre de 2021**, se procede a realizar dicha aclaración en los numerales (i.) 1.

¹ Enlace de publicación en SECOP I: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

ASPECTOS GENERALES; y, (ii.) 2.1. Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, y el numeral 4.2 del Manual de Contratación, del memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, expedido por la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia así:

“(…) 1. ASPECTOS GENERALES

Los procesos de contratación que trata el presente memorando de instrucciones se adelantarán a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, es decir, del Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP003-2019, y actualizado a través de la Resolución 5045 de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el día 26 de octubre de 2021, sustentado además en el análisis financiero realizado por la Dirección de Primera Infancia, en el cual se identificaron los contratos de aporte que deben suscribirse desde el mes de enero de 2022.

(…)”

“(…) 2.1. Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- en el marco del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, numeral 4.2 del Manual de Contratación

A través de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto de 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IP-003-2019”, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, el cual quedó en firme el día 26 de octubre de 2021, con 542 nuevas entidades habilitadas en los componentes jurídico, técnico y financiero, y, 1028 entidades habilitadas desde la conformación del Banco, las cuales, actualizaron su información financiera, y sobre las que se revisó la vigencia de las personerías jurídicas, para un total de 1570 entidades habilitadas de acuerdo con el listado definitivo contenido en el Anexo 1 del acto administrativo citado, debidamente publicado el día 22 de octubre de 2021 en el portal SECOP I, la página web del ICBF, y en la plataforma SIPA/ BNOPI.

(…)”

Por otro lado, respecto de los numerales 2.5. *Proyección de la Contratación* y, 2.6. *Comité de Contratación Regional*, del citado memorando, se procede a realizar el ajuste del enlace del SharePoint a través del cual las Regionales tendrán acceso a las matrices de contratación, así como de la carpeta para el cargue documental como las actas del comité de contratación regional, entre otros, de allí que los enlaces que deberán utilizar y acceder, serán los siguientes,

“(…) 2.5. Proyección de la Contratación:

“En cuanto a la matriz de Contratación, cada Regional la tiene cargada en la Carpeta REPOSITORIO creada en SharePoint, a la cual podrá ingresar a través del siguiente enlace (…):

https://icbf.gov.co/sharepoint.com/f/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022/Contrataci%C3%B3n%20por%204.2%20Integrales%202022%20Vigencias%20Futuras?csf=1&web=1&e=0TCfWT

(…)

2.6. Comité de Contratación Regional

(…) Por su parte, desde las Regionales, se deberá cargar en la “Carpeta ABC”, el acta escaneada del Comité de Contratación Regional (…). Adicional a estas actas de comité de contratación, deberán cargarse las matrices finales de contratación validadas por el Área Misional, en la siguiente ruta: (…)

https://icbf.gov.co/sharepoint.com/f/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022/Contrataci%C3%B3n%20por%204.2%20Integrales%202022%20Vigencias%20Futuras?csf=1&web=1&e=0TCfWT (…)

Finalmente, se informa que las demás orientaciones dadas a través del memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, se mantienen incólumes.

Sin otro particular,


HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.


CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Escriba el texto aquí

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Adriana Rivera - Contratista Dirección de Contratación
Lizeth Viviana García Pinzón - Contratista Dirección de Contratación
María Camila Díaz Marín - Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

MEMORANDO



Radicado No: 202216000000085533

PARA: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES JURÍDICOS – ICBF.

ASUNTO: Orientaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, en la vigencia 2022.

Fecha: 2022-06-09

Estimadas(os) Directoras (es), y, equipos de las direcciones regionales,

Reciban un cordial saludo; en el marco de los procesos que se adelantan en la actualidad a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, el cual se conformó mediante la Invitación Pública 003 de 2019 (actualización 2021), después de agotadas las etapas y reglas contenidas en el proceso administrativo de selección instituido a través de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, en el evento que no se haya podido adjudicar a ningún proponente el contrato de aporte, por alguna de las siguientes situaciones de hecho: evaluadas las manifestaciones de interés y aplicados los criterios de selección contenidos en los anteriores actos administrativos, los interesados no cumplieron con el puntaje mínimo, o, no se presentó ningún oferente el día del cierre del proceso contractual, o cualquiera que haya sido la razón que impidiera la adjudicación del proceso contractual, con la finalidad de continuar brindando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, nos permitimos informar:

En el ámbito de lo establecido en el numeral 1.5.1, *Delegación de funciones en materia contractual*, sub numeral, 1.5.1.4, *En los (as) directores (as) regionales*, del Manual de Contratación vigente, y con ello las facultades en materia de ordenación del gasto de las Direcciones Regionales del ICBF, se recomienda que, una vez se encuentre un proceso en estado desierto, se exploren las siguientes alternativas dentro de su gestión contractual:

- En primer lugar, se podrán revisar los contratos de aporte que se encuentren en ejecución, que permitan adición y por ende reubicar estas Unidades de Servicio-UDS y cupos, acorde al análisis de la distribución geográfica, organización del servicio, condiciones de la población, entre otras variables, sin que con las adiciones al valor de los contratos se supere

la limitante legal del 50% del valor del contrato inicial, contemplada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993¹.

Por otro lado, en el marco de las prohibiciones y restricciones a la contratación pública de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005, conforme al memorando 20211240000083473 del 7 de julio de 2021 de la Dirección de Contratación y Secretaría General del ICBF, es claro que, no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos, todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso.

De otro lado se deberá tener en cuenta lo establecido en la *Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF*, en su versión 3, respecto a las *Acciones de seguimiento y control Jurídico* (numeral 5.2.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos de aporte, así como lo contenido en el *Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales* (P10.ABS, versión 3).

- En el evento en que no sea posible dicha distribución de las UDS y de los beneficiarios, señalada anteriormente, lo cual se sugiere dejar debidamente documentado, una vez culminen las prohibiciones y restricciones a la contratación pública de la Ley de Garantías Electorales, según la Circular Conjunta 100-006 de 2021, emitida por la Presidencia de la República, donde se encuentra restringida toda la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 29 de enero de 2022 y **hasta la elección en segunda vuelta, 19 de junio de 2022**, después de dicha fecha podría contratarse de manera directa a través del numeral 4.3 del Manual de Contratación², según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el literal g), del numeral 1° del Capítulo IV de la IP 003 de 2019, contenido en la Resolución 7946 de 2021.

En este caso, las Direcciones Regionales del ICBF, podrán adelantar todas las actuaciones dentro de la etapa precontractual incluidas la aplicación de los requisitos mínimos³ del futuro contratista, sesiones del Comité de Contratación Regional, diligenciamiento de las matrices de contratación, trámites contractuales, entre otros, para que a partir del día **21 de junio de 2022** se suscriban los contratos de aporte, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, conforme a las alternativas mencionadas, se recomienda respetuosamente a la ordenación del gasto, analizar los casos presentados, junto con los Grupos Jurídico, Financiero y de Asistencia Técnica de la Dirección Regional, en el marco del Comité de Contratación Regional, como instancia de consulta, definición y de orientación, y con base en las recomendaciones que

¹ Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

² Numeral 4.3, “CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF” del Manual de Contratación.

³ Para este caso se deberá tener en cuenta las orientaciones dadas por parte de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia a través del radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, el cual fue objeto de alcance a través del memorando 202112400000147043 del 27 de octubre de 2022.

emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional.

Se sugiere a las Direcciones Regionales adelantar las actuaciones respectivas con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF, propendiendo por garantizar la continuidad de la atención en términos de continuidad, pertinencia y oportunidad, y en cumplimiento del principio del interés superior de las niñas y los niños contemplado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,



HELEN ORTIZ CARVAJAL

Directora de Contratación



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ

Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia *Luz Adriana Ríos G.*
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia. *Cielo A. Vega Navarro*
Lizth Viviana García Pinzón - Contratista Dirección de Contratación. *Lizth Viviana García Pinzón*
Alejandra Torres Barrera - Contratista Dirección de Contratación. *Alejandra Torres Barrera*
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Ivón Niño Cortés*

MEMORANDO



Radicado No: 202216000000097973

Para: FRANCISCO JAVIER BELTRÁN BUSTOS
Director Regional Cundinamarca

Asunto: Concepto técnico, aprobación y aval para celebrar once contratos de aporte a través de los numerales 4.3. y 1.5.2. - Regional Cundinamarca.

Fecha: 2022-07-01

Respetado director,

En atención a la información remitida por la Regional Cundinamarca mediante correos electrónicos del 29, 30 de junio y 01 de julio de 2022, de conformidad con los numerales 4.3 y 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar concepto técnico, aprobación y aval para celebrar once contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

No. DE CONSECUTIVO MATRIZ	No. INVITACIÓN	NOMBRE DE LA EAS / NIT	SERVICIOS	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
18	2022-25-77880394	NUEVA ERA ECOLOGICA - 802021835	CDI CON Y SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$1.160.090.957	\$23.201.819	\$1.183.292.776	31/10/2022
38	2022-25-77880393	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS- 832002604	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$241.624.744	\$4.832.495	\$246.457.239	31/10/2022
35	2022-25-77880388	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL-800048102	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$496.489.200	\$9.929.784	\$506.418.984	31/10/2022
36	2022-25-77880391	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI- 900112753	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$231.694.960	\$4.633.899	\$236.328.859	31/10/2022
42	2022-25-77880418	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA- 800073674	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$198.595.680	\$3.971.914	\$202.567.594	31/10/2022
39	2022-25-77880404	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$1.408.247.200	\$28.164.944	\$1.436.412.144	31/10/2022

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

No. DE CONSECUTIVO MATRIZ	No. INVITACIÓN	NOMBRE DE LA EAS / NIT	SERVICIOS	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
		LOYOLA- 830123253					
43	2022-25-77880424	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO- 860025708	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	\$331.667.800	\$0	\$331.667.800	31/10/2022
34	2022-25-77880385	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS- 900360782	CDI CON Y SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$1.740.810.569	\$34.816.211	\$1.775.626.780	31/10/2022
37	2022-25-77880392	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA-860501409	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$223.420.140	\$4.468.403	\$227.888.543	31/10/2022
40	2022-25-77880407	FUNDACION SANTA ENGRACIA-900483946	CDI CON Y SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$1.324.657.109	\$26.493.142	\$1.351.150.251	31/10/2022
41	2022-25-77880415	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS- 900360782	CDI CON Y SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$1.687.375.570	\$33.747.511	\$1.721.123.081	31/10/2022

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando con radicado No. 202216000000085533 del 9 de junio de 2022, a través del cual se brindaron orientaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, y de la Modalidad Propia e Intercultural, en la vigencia 2022.
2. La Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia de contratación de ordenación del gasto, manifiesta haber realizado el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS- objeto del presente trámite, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia requeridas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte. Lo anterior, conforme a las orientaciones impartidas por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia a través de los memorandos No. 202112400000144593 del 20 de octubre de 2021 y 202112400000147043 del 27 de octubre de 2021.
3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el director regional en la cual afirma que, contra las EAS objeto del presente trámite no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.
4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 28 de junio de 2022,

en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, de las entidades relacionadas anteriormente con categoría *Sobresaliente, Bajo y No Aplica*.

En tal sentido, respecto de la categoría de desempeño de la EAS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA en *Bajo*, la Regional en la solicitud de aval, señaló lo siguiente:

“(...) la entidad cuenta con la tenencia de la infraestructura propia razón por la cual se orienta la contratación con la entidad. Sin embargo desde la Regional se emitirán recomendaciones a la supervisión del contrato con el fin de que a través de los diferentes escenarios de asistencia técnica y supervisión realizada por el centro zonal, el operador pueda aumentar su índice de desempeño”.

5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, otorgado a través del correo electrónico del 24 de junio de 2022.
6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, agotado el procedimiento administrativo de selección del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, constituido a través de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), el cual se encuentra establecido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada con la Resolución 1666 de 2022, se configuró las situaciones de hecho contempladas en el citado numeral, las cuales son (ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio y (iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco.

Igualmente, el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 respecto de las EAS FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS y NUEVA ERA ECOLOGICA, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y el próximo a celebrarse con cada una de la EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga concepto técnico, aprobación y aval para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 5 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

- a. El presente concepto técnico y aval se expide de conformidad con lo indicado por la Dirección de Contratación en la *Respuesta a la Consulta Regional No. 022 de 2021*, a través del cual se concluyó lo siguiente frente a la viabilidad de contratar con entidades que se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes bajo lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, así:

“(...) Así las cosas, se reitera que es posible que la Dirección Regional proceda a contratar con una EAS habilitada en el banco de oferentes a través del numeral 4.3 siempre y cuando se presenten los presupuestos establecidos en el referido numeral, atendiendo a las siguientes precisiones que dependen de la causal en que la regional se encuentre incurso:

i) NO HAY ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

En este caso procede la suscripción del contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

ii) LAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS MANIFIESTEN NO ESTAR INTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO.

Quando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación pública específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar.

iii) LAS QUE MANIFIESTEN INTERÉS NO CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEFINIDOS EN EL BANCO

Quando se presente esta situación la Dirección Regional podrá suscribir el contrato de aporte con una entidad que no esté habilitada en el banco de oferentes, así como también puede hacerlo con aquellas que estén habilitadas en el banco, sin importar si manifestaron interés en una invitación pública específica, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar. (...)” (negrilla y subrayado fuera del texto original).

- b. El presente concepto técnico, aprobación y aval es de carácter técnico y tiene una vigencia de **cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición**. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.
- c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF* (versión 3)¹, la cual establece, “(...) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones”.

- d. En todo caso, en el ámbito de las facultades delegadas en materia de ordenación del gasto en las Direcciones Regionales, estas son responsables del cumplimiento de lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el marco de la ejecución de los contratos de aporte el acatamiento de lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será

¹ Disponible en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

responsabilidad de la Regional la observancia de los preceptos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, y la función administrativa.

- e. Teniendo en cuenta que la EAS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA con la cual se pretende suscribir un contrato de aporte, cuenta con IDEAS, para el corte al 31 de diciembre de 2021, con calificación por debajo de sobresaliente y bueno, se recomienda al ordenador del gasto se tomen las medidas a que haya lugar para el respectivo seguimiento a la ejecución del contrato, propendiendo por la prestación del servicio de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad y se realice el seguimiento correspondiente a las metas con el fin de que el operador mejore en la calificación de acuerdo con las variables de medición de la citada herramienta de apoyo.

Cordialmente,



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Luz Adriana Ríos Giraldo*

Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia *Cielo A. Vega Navarro*

Elaboró: Miguel Angel Devia Perez - Contratista Dirección de Primera Infancia *Miguel Angel Devia Perez*

Insumos: Rocío Dussan Pérez - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia *RDP*
Diana Alejandra López López - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia *DLO*
Cristian David Castillo Arrieta - Contratista Dirección de Primera Infancia. *Cristian Castillo*

44000

MEMORANDO

PARA: CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

ASUNTO: Solicitud de concepto técnico y aval (4.3) y/o (aprobación 1.5.2) para celebrar 11 contratos de aporte, de acuerdo con el numeral 4.3 (11 contratos) y 1.5.2 (3 contratos) del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Respetada directora,

De manera atenta, me permito solicitar aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, para la suscripción de 11 contratos de aporte a través de los numerales 4.3 y 1.5.2 del Manual de Contratación vigente.

La presente solicitud se tramita en cumplimiento a las responsabilidades asignadas a las Direcciones Regionales en armonía con las del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo definido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación, en los términos establecidos en el numeral 4 y siguientes del título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF, acorde con los lineamientos propios del Régimen de Aporte y complementado con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, y en aplicación de lo establecido en numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias y facultades en materia contractual de los Directores Regionales y al Régimen Especial de Aporte respectivamente, así como lo dispuesto en la Invitación Pública No. IP-003-2019 (Actualización 2021) a través del cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de la Dirección de Primera Infancia y lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, en el Manual de Contratación del ICBF vigente, específicamente en el numeral **4.3, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF**, se encuentra establecido que, en el evento que no sea posible por parte de la Regional contratar a través del Banco Nacional de Oferentes, y previo agotamiento del procedimiento administrativo de selección, dispuesto en los numerales 4.2 y 4.2.2 del citado Manual de Contratación, la Regional puede continuar con la aplicación del numeral 4.3, con el fin de seleccionar a una Entidad Administradora del Servicio -

EAS habilitada o no en el citado Banco que se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación del mismo, para lo cual tendrá que verificar su idoneidad y capacidad en cumplimiento del deber de selección objetiva y agotar el procedimiento correspondiente.

Así mismo, es importante señalar que, según el memorando con radicado 202216000000085533 del 9 de junio de 2022¹, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia se sugirió que previo a la revisión y análisis de la primera opción contenida allí, una vez culminen las prohibiciones y restricciones a la contratación pública de la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005, a partir del día **21 de junio de 2022** se pueden suscribir los contratos de aporte de forma directa, para este caso por el numeral 4.3 del Manual de Contratación, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, es preciso indicar que, para el caso de la contratación por el citado numeral 4.3 del Manual de Contratación, la Dirección Regional certifica que, para la selección de la EAS se acataron las orientaciones dadas a través del memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021 de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia², especialmente lo contenido dentro del numeral 2.2, *“Orientaciones para la contratación en aplicación del numeral 4.3 del Manual de Contratación”*, donde se indicó que, si bien la contratación se realiza por fuera del Banco Nacional de Oferentes, se deberán solicitar como mínimo los requisitos jurídicos (título I), técnicos (título II) y financieros (título III) que más se acerquen a lo dispuesto en la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, y en últimas todo lo señalado en el citado numeral.

En este sentido, es responsabilidad de esta Dirección Regional, cumplir a cabalidad con los trámites necesarios en términos de eficiencia y oportunidad para adelantar los procesos de contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia en términos de continuidad, pertinencia y oportunidad.

En consecuencia, es preciso mencionar que después de agotadas las etapas y reglas contenidas en el proceso administrativo de selección del Banco Nacional de Oferentes de Primera infancia, el cual se instituyó a través de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, para el caso de las invitaciones públicas a ofertar No. 2022-25-77880388 - 2022-25-77880391 - 2022-25-77880418 - 2022-25-77880407 - 2022-25-77880385 - 2022-25-77880415 - 2022-25-77880404 - 2022-25-77880424 - 2022-25-77880394 - 2022-25-77880393 - 2022-25-77880392 se obtuvieron los siguientes resultados:

¹ Cuyo asunto fue *“Orientaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, en la vigencia 2022”*

² Radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, cuyo asunto fue, *“Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente”*, el cual fue objeto de alcance a través del radicado 202112400000147043 del 27 de octubre de 2021.

En este apartado se deberán indicar los resultados del proceso de selección que llevan a concluir que se encuentran inmersos en las circunstancias señaladas en el numeral 4.3.

- No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes invitados, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. Lo anterior detallado a continuación:

En relación a los ID 2022-25-77880388 - 2022-25-77880391 - 2022-25-77880418 la Subdirección General por medio de los enlaces territoriales nacionales remite correo electrónico en el cual notifica el estado definitivo de DESIERTAS de las invitaciones citadas con antelación. En constancia de lo anterior se anexan las siguientes capturas de pantalla:

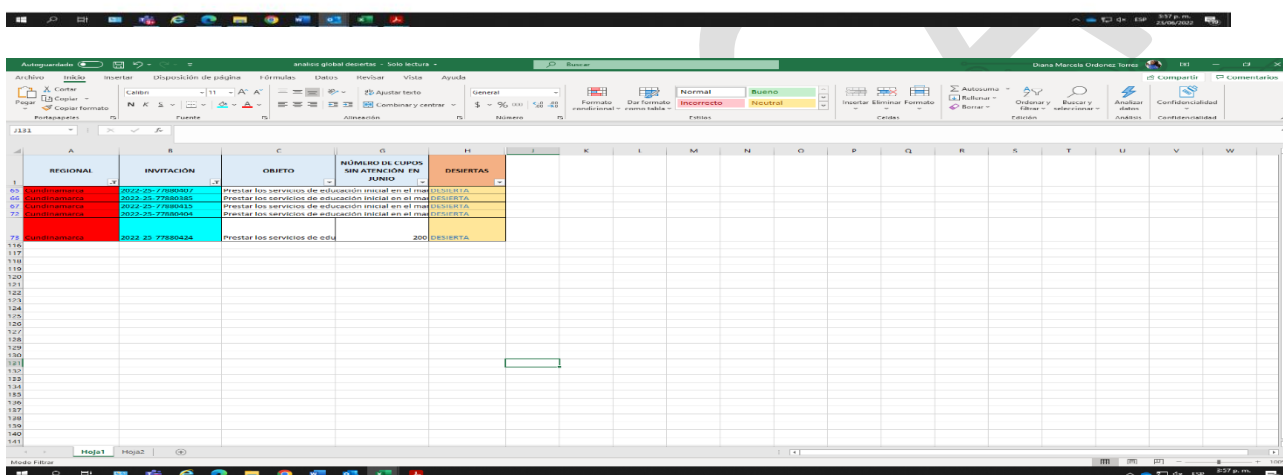
ID	Nombre	Estado
2022-11-7788005	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788012	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788013	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788014	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788015	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788016	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788017	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788018	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788019	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788020	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788021	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788022	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788023	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788024	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788025	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788026	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788027	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788028	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788029	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788030	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788031	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788032	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788033	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788034	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788035	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788036	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788037	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788038	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788039	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788040	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788041	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788042	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788043	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788044	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788045	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788046	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788047	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788048	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788049	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788050	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788051	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788052	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788053	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788054	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788055	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788056	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788057	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788058	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788059	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788060	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788061	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788062	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788063	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788064	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788065	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788066	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788067	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788068	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788069	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788070	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788071	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788072	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788073	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788074	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788075	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788076	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788077	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788078	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788079	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788080	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788081	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788082	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788083	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788084	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788085	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788086	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788087	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788088	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788089	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788090	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS
2022-11-7788091	HOOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	DESIERTAS

Frente a los ID 2022-25-77880407 - 2022-25-77880385 - 2022-25-77880415 - 2022-25-77880404 - 2022-25-77880424 las mismas fueron declaradas desiertas, información obtenida por la regional en la base de diligenciamiento de SharePoint de la sede nacional y en la comunicación adjunta remitida por la sede nacional en la cual se resaltan como desierto los ID. Se anexa captura de pantalla:



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe llevarse a cabo la siguiente revisión: notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir o utilizar; de ahí en adelante, para los mensajes confidenciales en este mensaje o sus adjuntos no necesariamente corresponden al ámbito institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre su contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le sea enviada copia y no generalizar la información del mensaje o sus adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a tal fin. Véase: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely refrain from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing or using it. In addition, for the messages confidential in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute reserve about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent him and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to the contrary. Véase: www.icbf.gov.co



REGIONAL	INVITACION	OBJETO	NÚMERO DE CUPOS SIMULACIÓN PM	DESERTAS
65	2022-25-77880397	Prestar los servicios de educación inicial en el nivel	200	DESERTAS
66	2022-25-77880395	Prestar los servicios de educación inicial en el nivel	200	DESERTAS
67	2022-25-77880392	Prestar los servicios de educación inicial en el nivel	200	DESERTAS
72	2022-25-77880394	Prestar los servicios de educación inicial en el nivel	200	DESERTAS
72	2022-25-77880394	Prestar los servicios de edu	200	DESERTAS

- Si bien, se recibieron manifestaciones de interés, estas fueron desestimadas, por razones de (relacionar las explicaciones que procedan: no disponibilidad de infraestructura, y sanción impuesta por la Oficina de Aseguramiento a la calidad, las cuales fueron debidamente verificadas por los grupos internos de trabajo de la Dirección Regional, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. Lo anterior detallado a continuación:

ID con contratación directa a causa de proceso sancionatorio primer oferente en rango de elegibilidad

Con ocasión al ID 2022-25-77880394 es pertinente indicar que la misma contaba con el oferente en primer y único rango de elegibilidad al oferente **FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR** con NIT: 804017278. Para el mismo no fue posible contratar con el primer oferente en nivel de elegibilidad dada la sanción en firme impuesta por la OAC con suspensión de personería jurídica. En constancia de lo anterior y dado que la misma no cuenta con segundo oferente en rango de elegibilidad la Regional



Cundinamarca procedió con la elección de EAS para su contratación por el numeral 4.3, en constancia de lo anterior se anexa al final de la presente acta el sancionatorio emanado por la OAC para la entidad ubicada en primer orden de elegibilidad.

ID con validación de infraestructura

Finiquitado el proceso descrito con antelación y dado que los ID 2022-25-77880393 - 2022-25-77880392 contaban con infraestructuras propias de las entidades que venían operando los servicios o de los entes territoriales que históricamente han prestado las plantas físicas exclusivamente a las ASOPADRES. Conforme a lo anterior a continuación se presentan las validaciones efectuadas por cada uno de los ID frente a las infraestructuras y las cuales dan como resultado el agotamiento por el numeral 4.3:

ID 2022-25-77880393

Centro Zonal	SERVICIO	MUNICIPIO	ID BETTO	NIVEL DE ELEGIBILIDAD	NIT	EAS	CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA OPERAR EL SERVICIO	VALIDACIÓN INFRAESTRUCTURA
CZ FACATATIVA	CDI SIN ARRIENDO	BOJACA	2022-25-77880393	2	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	NO	El día 2 de junio por parte del Enlace Territorial se remitió solicitud de validación de infraestructura del primer oferente efectuando visita al lugar indicado en al invitación por parte del CZ Facatativá y el oferente en primer orden correspondiente a Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad Fundestar con NIT: 804017278. Una vez efectuada la visita mediante acta 293 de visita realizada por el centro zonal el día 3/06/2022 a las 8:50 a.m en la cual se logra constatar que existe documento de



								tenencia del inmueble expedido por la Alcaldía de Bojacá en la cual prestan la infraestructura para uso exclusivo de la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS. Como evidencia de lo anterior se anexa: -Acta de visita 293 del 03/06/2022. -Documento préstamo infraestructura expedido por la Alcaldía de Bojacá Cundinamarca a la ASOPADRES ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

				1	860040075	FUNDACION PRODESARROLLO DEL OCCIDENTE DE LA SABANA	NO	El oferente mediante oficio con radicado P- 119/2022 del 19 de junio de 2022 informa que no fue posible obtener la autorización del ente territorial para el uso de la infraestructura. Por lo anterior se logra constatar que el oferente no cuenta con la infraestructura y por ende es necesario agotar el trámite por el numeral 4.3 a fin de garantizar la prestación del servicio. Como evidencia de lo anterior se anexa: del 03/06/2022. -Documento préstamo infraestructura expedido por la Alcaldía de Bojacá Cundinamarca a la ASOPADRES ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS.
--	--	--	--	---	-----------	---	----	--

En consecuencia y ante la situación en la cual ninguno de los oferentes ubicados en primer y segundo orden de elegibilidad cuentan con la infraestructura propia para la operación del CDI, la regional Cundinamarca procede con la elección de la entidad ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS con NIT: 832002604 misma que cuenta con la aprobación por parte de la administración municipal de Bojacá para la operación de los servicios en la el predio propiedad de la Administración Municipal y la cual fue oficializada mediante comunicación del 31 de mayo de 2022 firmada por el Secretario de Desarrollo Social GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS.

ID 2022-25-77880392

Centro Zonal	SERVICIO	MUNICIPIO	ID BETTO	NIVEL DE ELEGIBILIDAD	NIT	EAS	CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA OPERAR EL SERVICIO	VALIDACIÓN INFRAESTRUCTURA +B1:M4
CZ ZIPAQUIRÁ	CDI SIN ARRIENDO	CHIA	2022-25-77880392	1	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	NO	<p>El día 3 de junio por parte del Enlace Territorial se remitió solicitud de validación de infraestructura del primer oferente efectuando visita al lugar indicado en la invitación por parte del CZ Zipaquirá y el oferente en primer y único orden de elegibilidad correspondiente a FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278.</p> <p>Una vez efectuada la visita mediante acta de visita realizada por el centro zonal el día 13/06/2022 en la cual se logra constatar que el inmueble es propiedad de la comunidad quien ha operado la unidad por medio de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA.</p> <p>-Acta de visita 293 del 13/06/2022</p>

A partir, de lo anterior, la Regional Cundinamarca procede con la contratación de la entidad propietaria de la infraestructura con el fin de garantizar el servicio y la cual corresponde a ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA con NIT: 860501409.

Conforme con lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Regional la celebración de los contratos de aporte, de acuerdo el **numeral 4.3** por cuanto (las invitaciones se encuentran desiertas, sin tenencia de infraestructura y con sanción impuesta por la OAC para el oferente en rango de elegibilidad), y en sesión del comité de contratación con Acta No. 38 del 28 junio de 2022 se emitió concepto favorable para adelantar el respectivo trámite, para los cuales

se solicita concepto técnico y aval de la Dirección de Primera Infancia, bajo los criterios relacionados en la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional que hace parte integral de la presente solicitud.

OPCIÓN 2:

Ahora bien, se identificó que la contratación se enmarca en el sub numeral 2 del numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte suscritos con la(s) EAS que se relaciona(n) a continuación, supera(n) la cuantía de los 5.000 SMLMV:

NÚMERO DE CONSECUTIVO MATRIZ 2022	NÚMERO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	NOMBRE DE LA EAS / NIT	Servicio	Valor Total del Contrato	VALOR TOTAL SUMATORIA DE CONTRATOS
34	2022-25-77880385	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras - 900360782	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 1.775.626.780	\$ 7.509.974.303
41	2022-25-77880415		CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN	\$ 1.721.123.081	

			ARRIENDO - FAMILIAR		
	25003212022		CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$ 2.478.655.412	
	25003232022		CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$ 1.533.969.030	
18	2022-25-77880394	Nueva era ecologica -	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIO	\$ 1.183.292.776	\$ 6.802.323.606

		80202183 5	NAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIO NAL DESARROLL O INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	
	25002282021		DESARROLL O INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$ 976.448.983
	25003072022		CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIO NAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIO NAL DESARROLL O INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$ 1.945.467.822

	25003062022	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIO NAL DESARROLL O INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$ 1.580.808.339	
	25003192022	DESARROLL O INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$ 1.116.305.686	

Como resultado de esto, la Dirección Regional solicita Aprobación para la celebración del los contratos de aporte, bajo los criterios relacionados en la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional que se anexa al presente, y con las condiciones que se señalan a continuación:

Contratos alerta híbrida 1.5.2 y 4.3

No. de Consecutivo: 2022-25-77880385

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre

– Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en los municipios Gachancipá y Zipaquirá.

No. de Consecutivo: 2022-25-77880415

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en los municipios La Calera, Sopo Y Tocancipá

No. de Consecutivo: 2022-25-77880394

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, y Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en los municipios Chocontá, Sesquilé y Villapinzón

Contratos alerta 4.3

No. de Consecutivo: 2022-25-77880393

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de

la Primera Infancia de Cero a Siempre.

- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL-, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de Bojacá.

No. de Consecutivo: 2022-25-77880388

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL-, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de Soacha
-

No. de Consecutivo: 2022-25-77880391

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL-, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de Soacha

No. de Consecutivo: 2022-25-77880418

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio CDI SIN ARRIENDO- INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de Soacha

No. de Consecutivo: 2022-25-77880404

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio CDI CON ARRIENDO- INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de Soacha

No. de Consecutivo: 2022-25-77880424

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de Soacha

No. de Consecutivo: 2022-25-77880392

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación del servicio CDI SIN ARRIENDO- INSTITUCIONAL, en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en el municipio de Chía

No. de Consecutivo: 2022-25-77880407

- **Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- **Alcance:** Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios CDI SIN ARRIENDO- INSTITUCIONAL y CDI CON ARRIENDO- INSTITUCIONAL y en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y de acuerdo con el marco general y legal del ICBF, y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016. Dichas atenciones se prestan en los municipios de Chía, Cota y Tenjo.

Por lo anterior, se hace necesario agotar el trámite establecido en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación.

Igualmente, es preciso mencionar que la Dirección Regional certifica que se realizó el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio seleccionadas y las mismas cumplen con las condiciones (i) legales, (ii) financieras, y, (iii) técnicas, para ser consideradas idóneas, según el memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, y a su vez cuenta con el respectivo concepto favorable del Comité de Contratación Regional; en este propósito, de acuerdo con las facultades en materia de contratación como ordenador del gasto, con la firma de la presente solicitud apruebo y certifico que:

1. La Regional hizo el diligenciamiento de la matriz de contratación, de acuerdo con las orientaciones impartidas por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, y, por ende, los valores corresponden a la organización realizada en el territorio, en términos de servicios, cupos, municipios y recursos.
2. Las EAS objeto de solicitud para la suscripción de los contratos de aporte, no cuentan con sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios a la fecha.
3. ***En el evento que la EAS presente un IDEAS en categoría Aceptable o Bajo, la regional deberá justificar las razones que motivan la celebración del (los) contrato (s) de aporte con dicha EAS.***

En relación con lo anterior es importante indicar que la entidad ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA con NIT: 860501409 cuenta con un IDEAS en nivel BAJO. Frente a lo esbozado con antelación la entidad cuenta con la tenencia de la infraestructura propia razón por la cual se orienta la contratación con la entidad. Sin embargo desde la Regional se emitirán recomendaciones a la supervisión del contrato con el fin de que a través de los diferentes escenarios de asistencia técnica y supervisión realizada por el centro zonal, el operador pueda aumentar su índice de desempeño.

La Dirección Regional remite como anexo:

- La certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional en los términos indicados del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Para finalizar, se informa que los soportes para el presente trámite reposarán en los expedientes contractuales de la Dirección Regional.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
DIRECTOR
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica. 
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz, Contratista, Asesora Jurídica de la Dirección Regional. NLMD
Proyectó: Diana Marcela Ordoñez Torres, Contratista, Enlace Territorial de Primera Infancia. 

**LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que en comité de contratación regional según consta en acta No 38 de fecha 28 de junio de 2022, por unanimidad se emitió **concepto favorable** para adelantar el trámite de suscripción del (los) contratos de aporte, bajo las condiciones que se relacionan a continuación, con plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022, y donde se indica además la categoría de desempeño de cada Entidad Administradora del Servicio (EAS), según consulta del Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, con corte a (31 de diciembre de 2021), así:

NÚMERO DE CONSECUTIVO MATRIZ 2022	NÚMERO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	NOMBRE DE LA EAS / NIT	SERVICIO	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE EAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUMERAL MANUAL DE CONTRATACIÓN (4.3 Y/O 1.5.2)	CATEGORÍA DE DESEMPEÑO-IDEAS
18	2022-25-77880394	NUEVA ERA ECOLOGICA - 802021835	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$ 1.160.090.957	\$ 23.201.819	\$ 1.183.292.776	4.3 1.5.2	SOBRESALIENTE
38	2022-25-77880393	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS- 832002604	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 241.624.744	\$ 4.832.495	\$ 246.457.239	4.3	SOBRESALIENTE
35	2022-25-77880388	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL- 800048102	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 496.489.200	\$ 9.929.784	\$ 506.418.984	4.3	SOBRESALIENTE
36	2022-25-77880391	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI- 900112753	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 231.694.960	\$ 4.633.899	\$ 236.328.859	4.3	SOBRESALIENTE

42	2022-25-77880418	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA-800073674	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 198.595.680	\$ 3.971.914	\$ 202.567.594	4.3	SOBRESALIENTE
39	2022-25-77880404	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA-830123253	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 1.408.247.200	\$ 28.164.944	\$ 1.436.412.144	4.3	SOBRESALIENTE
43	2022-25-77880424	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO-860025708	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	\$ 331.667.800	\$ -	\$ 331.667.800	4.3	SOBRESALIENTE
34	2022-25-77880385	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS-900360782	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 1.740.810.569	\$ 34.816.211	\$ 1.775.626.780	4.3 1.5.2	SOBRESALIENTE
37	2022-25-77880392	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA-860501409	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 223.420.140	\$ 4.468.403	\$ 227.888.543	4.3	BAJO
40	2022-25-77880407	FUNDACION SANTA ENGRACIA-900483946	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	\$ 1.324.657.109	\$ 26.493.142	\$ 1.351.150.251	4.3	NO APLICA
41	2022-25-77880415	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS-900360782	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	\$ 1.687.375.570	\$ 33.747.511	\$ 1.721.123.081	4.3 1.5.2	SOBRESALIENTE

Lo anterior, conforme a lo establecido en el (los) numeral (es) 4.3 *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF*, y 1.5.2 *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, del Manual de Contratación vigente el ICBF.

Se expide la presente certificación en *Bogotá* a los 28 días del mes de *junio* de 2022.



DIANA LUCIA PAMPLONA TUTA

Secretaria Técnica (E) Comité Regional Cundinamarca

Proyectó: Diana Marcela Ordoñez Torres/Enlace Territorial

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 <div> El futuro es de todos </div> <div> Gobierno de Colombia </div>
---	--	--

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		D9A9B0E4-032D-4E6B-9C48-59D6584F4A7C	
Vigencia:	2022	Fecha y hora de certificación:	28/06/2022 10:06 a. m.
Consecutivo:	14468	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APOORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			\$231.694.960,00
Valor contratado:			\$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			\$231.694.960,00
Valor vigencias futuras			\$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	13	\$231.694.960,00	\$0,00	\$231.694.960,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras

Generada por: aida.chacon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

y Contratación PACCO el día: martes, 28 de junio de 2022

Generada por: aida.chacon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 ICBFColombia	www.icbf.gov.co  @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
--	---	--

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjsohacha JOHANA SOHACHA SALAMANCA
Unidad ó Subunidad 41-06-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2022-06-29-4:46 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	32122	Fecha Registro:	2022-06-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	231.694.960,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	231.694.960,00	Saldo x Comprometer:	231.694.960,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32322	Fecha Registro:	2022-06-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL	Nación	13	CSF						
					Total:	231.694.960,00	0,00	231.694.960,00	231.694.960,00	0,00
Objeto:	JUN 29. PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR 14468									


Firma Responsable

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

Denominación del bien o servicio		Dirección de Primera Infancia Subdirección de Gestión Técnica para la Atención Integral a la Primera Infancia Anexo No.4: Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos														Anexo	1							
																Fecha	02/06/2022							
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo , disponible en internet.																								
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
Numeración consecutiva de sds 1																								
	Seleccíonar de lista desplegable	Seleccíonar de lista desplegable	Seleccíonar de lista desplegable	Seleccíonar de lista desplegable								Dígítar	Seleccíonar de lista desplegable	Seleccíonar de lista desplegable	Formuladío, no modífícar	Formuladío, no modífícar	Seleccíonar de lista desplegable	Seleccíonar de lista desplegable	Dígítar	Dígítar	Dígítar	Dígítar		
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas, evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimestrales		
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimestrales		
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Se puede ocasionar desequilibrio económico	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Evaluar de manera conjunta el impacto de los perjuicios y definir la viabilidad de retomar el equilibrio economico	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Con la expedición del acta de liquidación	Con la suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimestrales		
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los niños, niñas y adolescentes se evadan de la medida de protección durante la ejecución del Contrato	Se afecta la ejecución del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterización y selección de un NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regreso de los niños a sus lugares de origen	En las sesiones de los comites tecnicos	trimestrales		
5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se hallen las familias idoneas para el acogimiento de los niños, niñas y adolescentes en la estrategia de acogimíneto en el extranjero.	Que no participe el número de niños inicialmente contemplado.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar una adecuada sensibilización social para la participación de un mayor número de familias idoneas en la estrategia. En caso de no logra la convocatoria de familias esperadas se deberá analizar una modificación del contrato	2=improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación n de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del análisis de la información contenida en los estudios psicosociales de cada una de las familias y el consolidado de familias participantes	trimestrales		
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los niños, niñas y adolescentes seleccionados desistan del participar en la estrategia.	Se afecta la ejecución del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Reforzar la preparación de los niños, niñas y adolescentes tanto en las Regionales como en el periodo de preparacion previo al viaje, asegurando que se implementen a cabalidad los talleres e intervenciones psicosociales a que haya lugar. En caso de desistír el NNA se procederá a analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterización y selección un nuevo NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regreso de los niños a sus lugares de origen	Con el informe de preparación por parte de los profesionales acompañantes.	trimestrales		

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

Denominación del bien o servicio		Anexo																1				
		Fecha																02/06/2022				
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo , disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre uno y el 10% de los niños, niñas, adolescentes o acompañantes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no pueda regresar a Colombia en los términos previstos.	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes y acompañantes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	4= Probable	1= Insignificante	5	Riesgo Medio	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia del niño, niña, adolescente o acompañante o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	3= Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde que un niño, niña, adolescente o acompañante resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno del niño, niña, adolescente o acompañante a su lugar de origen.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre el 11% y el 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3= Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	2= Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que el 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescentes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento más del 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivos por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3= Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	1= Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que más del 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescentes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que a un integrante de las familias seleccionadas resulte positivo para COVID 19 previa al viaje de los niños, niñas y adolescentes.	Que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de esta estrategia no cuenten con otra familia idónea para su acogimiento.	3= Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Asignar al niño, niña o adolescente a una familia de apoyo.	2= Improbable	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que un integrante de la familia acogedora resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento.	Que el niño, niña o adolescente pueda contraer el virus	3= Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar prueba de COVID al niño, niña o adolescente y en caso de resultado negativo trasladarlo a familia de apoyo. En caso de resultado positivo el operador debe asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos hasta el retorno a Colombia.	3= Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio del periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescentes a Colombia	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de acogimiento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

Denominación del bien o servicio																	Anexo	1				
																	Fecha	02/06/2022				
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo , disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumplan de manera adecuada los protocolos de Bioseguridad establecidos y verificados por el ICBF.	Se afecta la ejecución del contrato	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada la debida implementación de los protocolos requeridos.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Cuando se da inicio al periodo del acogimiento	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de ejecución de la estrategia.
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes, lo cual es responsabilidad de la entidad contratante.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer previamente un cronograma de ejecución.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecución del contrato.	Mensual
17	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Perjuicios que se puedan presentar por la no entrega de raciones de RPP a tiempo, que afecte la calidad el servicio en atención a Primera Infancia y madres gestantes	La afectación en la debida ejecución en la prestación del servicio, por lo que se debe exigir el cumplimiento de la cláusula pactada, so pena de no aprobar el informe respectivo, ni el pago de los honorarios correspondientes, lo cual es responsabilidad de la entidad contratante.	3= posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Establecer previamente un cronograma de ejecución, que permita con rigurosidad el cumplimiento acorde con las fechas establecidas	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecución del contrato.	Mensual
18	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencia en la entrega de la información a tiempo requerida por la supervisión del contrato y antes de controles	El operador debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo estipulado en el contrato	3= posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar en orden estricto los archivos relacionados con la ejecución del contrato	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecución del contrato.	Mensual
19	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Perjuicios en el no cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales.	Retraso en las obligaciones y desequilibrio económico	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar el pago de tales acreencias sin perjuicio de afectar la obligación contratada	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecución del contrato.	Mensual